

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE
ASISTENCIA MÉDICA PRACTICANTES – FORMACIÓN
LABORAL FOLA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.
RUC N° : 20103795631
Domicilio legal : Av. Augusto Freyre N° 1168, Iquitos – Maynas – Loreto.
Teléfono: : (065) 253500 Anexo 1347
Correo electrónico: : moliva@elor.com.pe; smacedo@elor.com.pe; rloayza@elor.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **servicio de Seguro de Asistencia Médica Practicantes – Formación Laboral FOLA**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **GA-57-2024** el 22 de enero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica para la presente contratación.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar de cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en Caja de la Entidad o mediante depósito en la Cta. Cte. N.º 0011-0301-94-0100000950 de la institución financiera Banco BBVA Continental; posteriormente recabar las bases en la oficina del Departamento de Logística, ambas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Augusto Freyre N° 1168, Iquitos – Maynas – Loreto.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Modificatorias Ley de Contratación del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0301-94-0100000950
Banco : BBVA Continental
N° CCI⁷ : 011-301-000100000950-94

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Estructura de costos¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Entidad sito en Av. Augusto Freyre Nro. 1168, Iquitos - Maynas – Loreto** o mediante correo electrónico tramite@elor.com.pe

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos armadas de la siguiente manera:

- Primera cuota: 50% del monto total del servicio a los 45 días de inicio de la vigencia de la póliza.
- Segunda Cuota: 50% del monto total del servicio a los 90 días de inicio de la vigencia de la póliza.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para la conformidad del servicio el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago
- b) Copia del pedido de compra o pedido marco, de corresponder
- c) Copia del Contrato
- d) Informe técnico del administrador de contrato
- e) Formato de conformidad del servicio
- f) Control de pagos

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes de la Entidad sito en Av. Augusto Freyre Nro. 1168, Iquitos - Maynas - Loreto** o mediante correo electrónico tramite@elor.com.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

| | | | | |
|---|---------------|--|----|--|
|  Electro Oriente Generando Progreso | | FORMATO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SANEAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA | DE | REVISADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| Versión | 02 | APROBADO POR: GERENCIA GENERAL | | |
| FECHA | 20/03/2019 | | | |

SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA PRACTICANTES - FORMACIÓN LABORAL (SEGURO DE PRACTICANTES).

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Seguro de Asistencia Médica Practicantes – Formación Laboral FOLA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Electro Oriente S.A. es una empresa de servicio público que brinda el servicio de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, que comprende las Regiones de Loreto, San Martín y Amazonas Cajamarca.

La finalidad del presente servicio es asegurar la asistencia médica y brindar la protección necesaria al personal practicante de la empresa, mediante la contratación del seguro de Asistencia Médica – Formación Laboral, concordante con las exigencias de las leyes vigentes.

3. ANTECEDENTES

La empresa Electro Oriente contaba con una póliza de seguro de asistencia médica para practicantes contratada con La Positiva Seguros N° 5757683, con vigencia del 01/01/2023 al 01/01/2024 y teniendo la necesidad de contar con los servicios de personal practicante en Formación Laboral, es necesario y primordial realizar el presente proceso para la cobertura del seguro a fin de otorgar los beneficios que establece la normatividad con respecto al aseguramiento de Asistencia Médica para Practicantes de la empresa Electro Oriente S.A.

4. OBJETIVO

La presente contratación tiene por objeto contratar una empresa especializada en seguro que brinde el seguro de Asistencia Médica – Formación Laboral, el cual es de carácter obligatorio para los practicantes comprendidos en la Ley de Formación y Promoción Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.

Son objetivos de la presente Ley: 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales.

- Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo;
- Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y,
- Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales.



| | | | | |
|---|---------------|---|---------------------------------------|------------------|
|  | | FORMATO: DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Versión | 02 | JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGISTICA | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | GERENCIA GENERAL |
| FECHA | 20/03/2019 | | | |

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1 ALCANCES

El ámbito de aplicación comprende a todo el ámbito de concesión de Electro Oriente S.A. en Loreto, San Martín y Amazonas Cajamarca.

Subvención de practicantes:

| COBERTURAS | COPAGOS / DEDUCIBLES |
|--|--|
| Beneficio máximo anual por enfermedad | S/21,450.00 |
| Beneficio máximo por persona para accidente | S/45,900.00 |
| Atención Hospitalaria en Perú | |
| Atención Hosp. red clínicas Lima | Sin copago al 95% |
| Atención Hosp. red clínicas Provincia | Sin copago al 95% |
| Reembolso/Lima | Hospitalario 1 día de hab. al 90% |
| Atención hospitalaria en provincia | Hospitalario 1 día de hab. al 90% |
| Reembolso en lugares donde no existan clínica afiliadas | Hospitalario 1 día de hab. al 90% |
| Atención Ambulatoria en Perú | |
| Atención medico a Domicilio / Medicina General/ Lima | S/45.00 AL 100% |
| Atención médica a Domicilio de Cardiología/ Dermatología/ Gastroenterología | S/70.00 AL 100% |
| Atención medico a Domicilio / Medicina General/ Provincia | S/40.00 AL 100% |
| Atención ambulatoria en red de clínicas en Lima | Consulta S/25.00 AL 95% |
| Atención ambulatoria en red de Provincia | Consulta S/25.00 AL 95% |
| Reembolso / Atención Ambulatoria en Lima / Provincias | S/60.00 AL 85% |
| Reembolso en lugares donde no existan clínicas Afiliadas | S/60.00 AL 85% |
| Atención Oftalmológica | |
| Oftalmología en red 1 de Lima | Cubierto al 100% |
| Medición de vista (agudeza visual) por persona 1 vez al año | Cubierto al 100% |
| Reembolso en Lima/ Provincia/ Zonas Alejadas en Provincia | Como Ambulatorio |
| Atención Odontológica | |
| Odontología en red 1 Odontológica en Lima/ cubre curaciones y extracciones | Por pieza tratada S/.25.00 AL 80% hasta S/500.00 |
| Odontología en red 2 Odontológica Provincia /cubre curaciones y extracciones | Por pieza tratada S/.25.00 AL 80% hasta S/800.00 |
| Atención en servicios de Emergencia | |
| En caso de no haber proveedores disponibles en la | |



| | | | | |
|---|---------------|--|------------------------------|------------------|
|  | | FORMATO: | | |
| | | DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Versión | 02 | JEFATURA DEPARTAMENTO | GERENCIA DE | GERENCIA GENERAL |
| FECHA | 20/03/2019 | DE LOGISTICA | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | |

| | |
|--|---|
| Emergencia médica en red de Proveedores en Lima para todos los gastos incurridos las primeras 48 horas | Cubiertos al 100% |
| Emergencias médicas en Provincia /todos los gastos incurridos las primeras 48 horas | Cubiertos al 100% |
| Emergencia accidental en ambulancias en Lima | Cubiertos al 100% |
| Emergencia accidental en red de Clínica Lima / todos los gastos incurridos las primeras 48 horas. | Cubiertos al 100% |
| Emergencia accidental en Red de Clínica en Provincia/ todos los gastos incurridos las primeras 48 horas | Cubiertos al 100% |
| Transporte por evacuación (se brindará únicamente bajo prescripción médica y previa coordinación con la Compañía de Seguros) | Cubiertos al 100% |
| Sepelio en Red de Funerarias - vía crédito | Cubierto al 100% hasta S/ 5,000.00 |
| Sepelio vía Reembolso/ Lima y Provincias | Cubierto al 100% hasta S/ 5,000.00 |
| Seguro contra Accidentes Personales | |
| Muerte accidental (Incluye Riesgo de Terrorismo) | S/45,900.00 |
| Invalidez Permanente total | S/45,900.00 |
| Invalidez Permanente parcial | S/45,900.00 |
| Desamparo súbito familiar/ Por muerte accidental y por Enfermedad | Cubierto al 100% por enfermedad hasta S/ 3,000 y por accidente hasta S/15,000, beneficio que corresponde a derechohabiente legales |
| Atención preventivo promocional "Educación para la salud, evaluación y control de riesgos por edad/ sexo." | |
| Red 1 | Cubierto al 100% |
| Desastres Naturales Cubre gastos médicos de curación y/o tratamiento médico por lesiones sufridas por consecuencia de accidentes por desastres naturales. | Desastres Naturales (de terremotos, tsunamis, tormentas, inundaciones, incluidos, pero no limitados a terremotos, tsunamis, tormentas e inundaciones, hasta un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha del evento o hasta la recuperación total del mismo, el que ocurra primero. Hasta S/ 20,000.00 por persona |

Sistema de Declaración

El reporte de asegurados se realizará en base a declaraciones de planillas mensuales a mes vencido donde figurará la totalidad de asegurados del periodo declarado, dicho reporte será realizado por parte de Entidad dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente (este plazo se determina únicamente para un mayor orden respecto a las declaraciones mensuales, por lo que no es limitativo respecto a la cobertura del riesgo). En el caso de siniestros, la cobertura será automática considerando



| | | | | | |
|---|---------------|---|--|--|-----------------------------------|
|  | | FORMATO: DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGISTICA | | REVISADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | APROBADO POR: GERENCIA GENERAL |
| Versión | 02 | | | | |
| FECHA | 20/03/2019 | | | | |

los alcances de los Términos de Referencia y con solo la declaración del accidente. Asimismo, en caso la Entidad requiera una constancia de aseguramiento, este trámite se atenderá de forma inmediata, con el envío de la información respectiva al riesgo, sin perjuicio de que, en el plazo indicado, se envíe la planilla acumulada total del periodo a reportar.

Nota:

- La compañía de seguro se compromete a entregar el reporte de siniestralidad de la póliza que se suscriba de manera trimestral previamente coordinado con el bróker de seguros contratado.
- La compañía de seguro se compromete a llevar un control paralelo al control interno de la Entidad, a fin de determinar y efectuar la devolución o cobro respectivo en caso la tendencia de las declaraciones de las planillas reales del riesgo defina la necesidad una prestación adicional y/o por reducción. En caso de que sea necesario una prestación adicional, está deberá realizarse conforme a la norma de contrataciones. Para el caso específico en el que se determine una devolución de prima a favor de la Entidad, la misma será realizada una vez se concluya el plazo del servicio y la declaración de todas las planillas del riesgo por el periodo contratado.

5.2 NORMA LEGALES

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 aprobado por DS 082-2019-EF. y otras modificaciones a la Ley y Reglamento aprobados y vigentes. Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702.
- Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.
- Ley de Formación y Promoción Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.

5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el certificado expedido por la superintendencia de banca, seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



| | | | | |
|---|---------------|---|---------------------------------------|------------------|
|  | | FORMATO: DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Versión | 02 | JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGISTICA | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | GERENCIA GENERAL |
| FECHA | 20/03/2019 | | | |

Acreditación

Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", o certificado emitido por la SBS.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros generales y a los seguros de vida.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

5.4 MEDIDAS DE CONTROL

Las coordinaciones y la supervisión estarán a cargo del Área de Control Patrimonial y Seguros de la empresa Electro Oriente S.A.

5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio será ejecutado por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

5.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

5.7 ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA

- La Compañía de seguros entregará las pólizas respectivamente en formato digital en las cuales deberán indicar las coberturas, y el correspondiente envió mediante correo electrónico las que estarán de acuerdo a la normativa vigente y lo señalado en los Términos de Referencia y con las mejoras técnicas que haya propuesto el postor en su propuesta técnica. El plazo de entrega de la póliza será de hasta 30 días calendarios, después de la suscripción del contrato.
- EL postor ganador de la buena pro, anexará en la póliza los respectivo condicionado general y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los términos de referencia, aprobados y



| | | | | |
|---|---------------|--|---------------------------------------|------------------|
|  | | FORMATO: | | |
| | | DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Versión | 02 | JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGISTICA | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | GERENCIA GENERAL |
| FECHA | 20/03/2019 | | | |

publicadas por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días.

- Atenciones de acuerdo a los siniestros ocurridos.

5.8 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos armadas de la siguiente manera:

- Primera cuota: 50% del monto total del servicio a los 45 días de inicio de la vigencia de la póliza.
- Segunda Cuota: 50% del monto total del servicio a los 90 días de inicio de la vigencia de la póliza.

Para la conformidad del servicio el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago
- b) Copia del pedido de compra o pedido marco
- c) Copia del Contrato
- d) Informe técnico del administrador de contrato
- e) Formato de conformidad del servicio
- f) Control de pagos

5.9 FORMULAS DE REAJUSTE

No aplica.

5.10 ADELANTOS

No aplica

5.11 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA POLIZA

Oficina Trámite Documentario de Electro Oriente S.A. Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos – Loreto

5.12 PENALIDADES

De conformidad al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos de incumplimiento de los entregables, se aplicará automáticamente una penalidad la que será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) plazos menores o iguales a 60 días, F = 0.40



| | | | | |
|--|---------------|---|--|--|
|  Electro Oriente Generación y Distribución | | FORMATO: DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA | | REVISADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| Versión | 02 | APROBADO POR: GERENCIA GENERAL | | |
| FECHA | 20/03/2019 | | | |

b) plazos mayores a 60 días, F = 0.25

5.13 SUB CONTRATACIÓN

No se permite la sub contratación

5.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual el Contratista se compromete a:

- Brindar cobertura médica en caso de enfermedad o accidente.
- Las constancias deberán emitirse en un plazo no mayor a 72 horas.
- Enviar las constancias para los nuevos ingresos de acuerdo a la declaración mensual.

5.15 CONDICIONES DEL SERVICIO

Emitir Cobertura Provisional (de ser el caso), en tanto se emita la póliza de seguros.

Emitir la respectiva póliza de seguro de acuerdo al Slip Técnico.

En caso de ocurrir un siniestro, en coordinación con el asegurado y/o asesor de seguros corporativo, brindar atención inmediata al practicante accidentado, a través de las clínicas que elija el beneficiario

Emitir Endosos por inclusiones o exclusiones durante la vigencia de la póliza.

Entregar documentación o información solicitada por el asegurado.

6 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad es responsabilidad del Área usuaria, para el presente servicio será otorgada por la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial y Seguros de Electro Oriente S.A.

7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiese recibido directa o indirectamente de ELECTRO ORIENTE S.A. – Oficinas Regionales de Loreto, San Martín y Amazonas-Cajamarca o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será casual de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, la empresa se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que la contraseña incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

8 VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de Electro Oriente no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mínimo por un año.



| | | | | | |
|---|---------------|---|--|--|-----------------------------------|
|  Electro Oriente Servicio Público | | FORMATO: DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL | | | |
| Código | PGAL-004-F001 | ELABORADO POR: JEFATURA DEPARTAMENTO DE LOGISTICA | | REVISADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | APROBADO POR: GERENCIA GENERAL |
| Versión | 02 | | | | |
| FECHA | 20/03/2019 | | | | |

9 ANEXOS

- Anexo N° 01 – Carta de Nombramiento
- Anexo N° 02 – Reporte de Siniestralidad de Formación Laboral
- Anexo N° 03 – Plan Vigente Formación Laboral
- Anexo N° 04 – Resolución SBS N° 3199 – 2013


CPC. Maria Luz Oliva Palma
Jefe Dpto. Control Patrimonial y Seguros

ANEXO N°1
CARTA DE NOMBRAMIENTO

Firmado Digitalmente por: CONYORCIVIA SOTELO BAZAN Betty Armida FAU 20458060562 harid Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO Ubicación: LIMA Fecha: 15/01/2024 11:25:11



Firmado Digitalmente por: DALZ MARINOS CARRERA MARIANA FAU 20458060562 harid Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO Ubicación: LIMA Fecha: 15/01/2024 11:25:14



Firmado Digitalmente por: ROJAS RENDON ANA FERRER FAU 20458060562 harid Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO Ubicación: LIMA Fecha: 15/01/2024 15:31:33



Firmado Digitalmente por: CASTAÑEDA AGUILAR MARIELLA FAU 20458060562 harid Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO Ubicación: LIMA Fecha: 15/01/2024 15:04:24



Firmado Digitalmente por: SOTELO BAZAN Betty Armida FAU 20458060562 harid Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO Ubicación: LIMA Fecha: 15/01/2024 11:19:27



Lima, 15 de enero del 2024

OFICIO N° 0016-2024-DE-FONAFE

Señora
Lizette Chamochumbi Macchiavello
Gerente General
MARSH PERÚ S.A.C CORREDORES DE SEGUROS
Presente. -

Asunto : Extensión de nombramiento como corredor de seguros corporativo - Programas de Seguros de las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE

Referencia : Oficio N° 0379-2022-DE-FONAFE

Es grato dirigirme a usted, a efectos de referirme a la designación de su representada como corredor corporativo de seguros, por un periodo de dos años, para la intermediación y administración de las pólizas patrimoniales, personales y vehiculares de las empresas de generación y distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, comunicada a usted mediante el documento de la referencia.

Al respecto, teniendo en cuenta que la indicada designación vence el próximo 18 de mayo de 2024, esta entidad informa a usted que se ha decidido **extender su nombramiento como corredor corporativo de las empresas eléctricas, por un periodo adicional de dos (02) años, contabilizados a partir del 19 de mayo de 2024**; por lo que, adjunto al presente, remito a usted el Anexo que contiene el detalle de los deberes y obligaciones previstos en la Resolución SBS N° 809-2019, "Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros", sin perjuicio de la continuación de los demás alcances y obligaciones que motivaron su nombramiento original, y de las actividades que se fijan en las próximas reuniones de trabajo a fin de seguir optimizando el servicio brindado a la fecha.

Cualquier consulta sírvase contactar al Sr. Martín Condorchúa Arévalo, Ejecutivo Corporativo de Gestión Logística al celular 988469965, o al correo mcondorchua@fonafe.gob.pe, o a la Sra. Mariella Castañeda Aguilar, Especialista de Administración y Control Logístico, al celular 988469939, correo macastaneda@fonafe.gob.pe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Betty Sotelo Bazán
Directora Ejecutiva

Adjunto:
- OFICIO N° 0379-2022-DE-FONAFE (Carta de Nombramiento)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/01/2024 10:56:01 a.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0095 8577 0514 6040



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 15047, Perú

(511) 440 4222

www.fonafe.gob.pe





ANEXO

EXTENSIÓN DE LA CARTA DE NOMBRAMIENTO

1. Conforme al artículo 338 de la **Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**, son funciones y deberes de los corredores de seguros:
 - a. Intermediar en la contratación de seguros.
 - b. Informar a la empresa de seguros, en representación del asegurado, sobre las condiciones del riesgo.
 - c. Informar al asegurado o contratante del seguro, en forma detallada y exacta, sobre las cláusulas del contrato.
 - d. Comprobar que la póliza contenga las estipulaciones y condiciones según las cuales se cubre el riesgo.
 - e. Comunicar a la empresa de seguros cualquier modificación del riesgo que demande a su vez variar el monto de la cobertura.
2. Adicionalmente, son deberes y obligaciones de los corredores de seguros, lo siguiente:

De manera previa al contrato de seguros:

- a. Asesorar sobre las coberturas más convenientes, informando al contratante y/o asegurado sobre las condiciones del contrato, que comprende la cobertura básica, coberturas adicionales, exclusiones, franquicias, deducibles o similares, forma y plazos para el pago de la prima, efectos de su incumplimiento, derechos y obligaciones del contrato de seguro, y en general, toda la información necesaria para que tome una decisión informada.
- b. Presentar un número suficiente de pólizas de seguro para formular una recomendación respecto de la póliza más adecuada a las necesidades del contratante y/o asegurado, a fin de que se tome una decisión informada.
- c. Informar a los contratantes y/o asegurados sobre el rechazo a la solicitud de seguro o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto.
- d. Requerir la autorización del contratante y/o asegurado para solicitar el seguro y firmar la solicitud respectiva.

Una vez aceptada la cobertura por la empresa de seguros:

- a. Verificar que la póliza remitida por la empresa de seguros al contratante contenga las coberturas solicitadas.
- b. Entregar a los contratantes y/o asegurados la información que ellos requieran sobre la póliza de seguros y la cobertura contratada.
- c. Prestar asesoría durante la vigencia del contrato, sobre el contenido y condiciones de la póliza, así como sobre las obligaciones que debe cumplir para que las condiciones de cobertura se mantengan, de acuerdo con la naturaleza del producto.
- d. Proporcionar a las empresas de seguros información completa y relevante relativa a los bienes asegurados, estado real del riesgo e interés asegurable en el marco de las condiciones de la póliza.
- e. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros, cualquier modificación del riesgo asegurado que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado, que signifique

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/01/2024 10:56:01 a.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0095 8577 0514 6040



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 15047, Perú
(511) 440 4222
www.fonafe.gob.pe



una agravación o disminución del riesgo que pudiera repercutir en las condiciones de aseguramiento.

- f. Previa instrucción del contratante y/o asegurado, solicitar las renovaciones y las modificaciones a las pólizas de seguros.
- g. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros cualquier siniestro que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado o del cual haya tomado conocimiento por cualquier otro medio.
- h. No pueden realizar acciones, actividades u operaciones que puedan perjudicar o perjudiquen a los contratantes, asegurados, beneficiarios o a las empresas de seguros.

3. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

Los corredores de seguros cuentan con una póliza de responsabilidad civil profesional que garantice el correcto y cabal cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el ejercicio de las funciones y deberes de los corredores de seguros.

La póliza de responsabilidad civil profesional debe indemnizar por los perjuicios que pudieran ocasionar a los contratantes y/o asegurados en las pólizas que hayan intermediado, como consecuencia del incumplimiento de deberes y/u obligaciones, negligencia, impericia, errores u omisiones durante la ejecución de sus funciones.

El contratante, asegurado y/o beneficiario puede solicitar la cobertura de esta póliza de responsabilidad civil profesional cuando considere que la mala asesoría del corredor del seguro ha afectado la eficacia del seguro.

Corredor de Seguros : MARSH PERÚ S.A.C CORREDORES DE SEGUROS
Código de Registro : J0045

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/01/2024 10:56:01 a.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0095 8577 0514 6040



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 15047, Perú
(511) 440 4222
www.fonafe.gob.pe

ANEXO N°2
REPORTE DE SINIESTRALIDAD 2022

| Moneda | Tipo de pago | Lugar de atención | Fecha de ocurrencia | Diagnóstico | Parentesco | Beneficio | Cobertura | Proveedor | Paciente | Título | Beneficio pagado | Número de póliza |
|--------|--------------|-------------------|---------------------|--|------------|---------------------|-------------|--------------------|------------|-----------|------------------|------------------|
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 1/05/2022 | H920-OTALGIA | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 1 | TITULAR 1 | 111.14 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 24/03/2022 | N644-MASTODINIA | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 2 | TITULAR 2 | 708.91 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 12/04/2022 | R104-OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 3 | TITULAR 3 | 227.48 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 12/04/2022 | L219-DERMATITIS SEBORREICA, NO ESPECIFICADA | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 3 | TITULAR 3 | 390.73 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 13/04/2022 | A09X-INFECCIONES INTESTINALES DEBIDAS A OTROS ORGANISMOS SIN ESPECIFICAR | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 4 | TITULAR 4 | 224.14 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 17/04/2022 | K30X-DISPEPSIA | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 3 | TITULAR 3 | 66.37 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 21/04/2022 | L700-ACNE VULGAR | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 3 | TITULAR 3 | 190.66 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 4/05/2022 | L219-DERMATITIS SEBORREICA, NO ESPECIFICADA | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 3 | TITULAR 3 | 148.01 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 9/05/2022 | R500-FIEBRE CON ESCALOFRIO | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 5 | TITULAR 5 | 25.00 | 1162210100288 |
| S/. | CREDITO | PROVINCIA | 26/07/2022 | U071-COVID - 19, VIRUS IDENTIFICADO | TITULAR | AMBULATORIO CREDITO | AMBULATORIO | CLINICA ADVENTISTA | PACIENTE 4 | TITULAR 4 | 46.33 | 1162210100288 |

REPORTE DE SINIESTRALIDAD 2023

| No. De Poliza | Cliente | N° Paciente | Edad | Sexo | Tipo Atención | Amparo | Proveedor | N° Siniestro | CIE 10 | Descripción CIE 10 | F. Ocurrencia | Beneficio |
|---------------|---|-------------|------|----------|-----------------------|-----------------|------------------------------|--------------|--------|--|---------------|-----------|
| 5757683 | EMP REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD | Paciente 6 | 25 | Femenino | Credito Ambulatorio | Atención Médica | CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL | 35251212 | L81.8 | OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA PIG | 1/02/2023 | 25.00 |
| 5757683 | EMP REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD | Paciente 6 | 25 | Femenino | Credito Ambulatorio | Atención Médica | CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL | 35218977 | A90 | FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO] | 8/02/2023 | 316.63 |
| 5757683 | EMP REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD | Paciente 45 | 23 | Femenino | Credito Ambulatorio | Atención Médica | CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL | 20612700 | J00 | RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN] | 25/04/2023 | 112.41 |
| 5757683 | EMP REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD | Paciente 45 | 23 | Femenino | Reembolso Ambulatorio | Atención Médica | REEMBOLSO | 35214309 | U07.2 | COVID-19, virus no identificado | 25/04/2023 | 52.00 |

ANEXO N°3
PLAN VIGENTE FORMACIÓN LABORAL



| | |
|------------------|---|
| 1 Producto | MEDISALUD EMPRESAS |
| 2 Sub Producto | MEDISALUD FORMACIÓN LABORAL |
| 3 Suma Asegurada | S/ 21,450.00 BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR ENFERMEDAD S/ 45,900.00 BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR ACCIDENTE |
| 4 Póliza | 5757683 |
| 5 Plan | "Plan "K"" |
| 6 Documento | TABLA BENEFICIOS |

Sistema de Crédito: Atención exclusiva en las IPRESS con convenio con La Positiva.

Sistema de Reembolso: El Asegurado debe pagar los gastos y pedir las facturas a nombre de La Positiva Seguros y Reaseguros con RUC 20100210909 para tramitar el reintegro correspondiente.

Línea Positiva Salud: Llamar al (01) 211-0-213.

Periodo de carencia de 30 días y tiempo de espera para cobertura de diagnósticos y procedimientos indicados en el Condicionado General. Estos periodos no serán aplicables de corresponder continuidad de un seguro anterior.

6.1 Coberturas básicas en el Perú

ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALARIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

| RED | Deducible | Cubierto al |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Red 1 | S/. 15 | 95% |
| Red 2 | S/. 25 | 95% |
| Red Provincias | S/. 25 | 95% |
| Reembolso Zonas Alejadas | S/. 25 | 95% |
| Reembolso Provincias | S/. 60 | 85% |
| Reembolso Lima | S/. 60 | 85% |
| Red de Farmacias | No Aplica | 90% |

ATENCIÓN HOSPITALARIA

| RED | Deducible | Cubierto al |
|--------------------------|----------------------|-------------|
| Red 1 | Sin Deducible | 95% |
| Red 2 | Sin Deducible | 95% |
| Red Provincias | Sin Deducible | 95% |
| Reembolso Zonas Alejadas | 01 día de habitación | 90% |
| Reembolso Provincias | 01 día de habitación | 90% |
| Reembolso Lima | 01 día de habitación | 90% |
| Red de Farmacias | No Aplica | No Aplica |

CONSIDERACIONES

1. La receta tiene una vigencia de 7 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
2. Podrás adquirir tus medicamentos a través de nuestra red de farmacias usando nuestra APP FARMADELIVERY.
3. Para los reembolsos se utilizará la Tarifa "A" del Tarifario La Positiva.
4. Se reconoce por honorario médico por cada consulta un tope máximo de S/. 200.
5. El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito.
6. Las consultas ambulatorias post hospitalización se atenderán aplicando el coaseguro hospitalario de la carta de garantía emitida, hasta un máximo de 30 días. Se consideran sólo los diagnósticos relacionados a la hospitalización y cirugías ambulatorias. Las atenciones posteriores a los 30 días se atenderán bajo la cobertura ambulatoria.

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

| Atención bajo sistema crédito | Deducible | Cubierto al |
|---|---------------|-------------|
| <p>EMERGENCIA ACCIDENTAL AMBULATORIA. Atención en el tópic o los servicios de emergencia de la red de proveedores, dentro de las 48 horas de ocurrido el accidente. Cobertura no tiene periodo de carencia. Continuidad de la emergencia accidental ambulatoria hasta el alta del paciente, máximo 90 días calendario, dentro del mismo establecimiento de salud en que se produjo la atención inicial. Cubre: controles ambulatorios, exámenes de laboratorio de control, exámenes radiológicos de control, sesión de terapia física, retiro de puntos y retiro de yeso. No aplica Continuidad de Emergencia Accidental para atenciones posteriores a una Hospitalización o Cirugía Ambulatoria a causa del accidente.</p> | Sin deducible | 100% |
| <p>EMERGENCIA MEDICA AMBULATORIA 2. Atención en el tópic o los servicios de emergencia de la red de proveedores de red de salud.</p> | Sin deducible | 100% |
| <p>AMBULANCIA A DOMICILIO * 3. Atención domiciliaria por Ambulancia en caso de emergencias médicas y/o accidentales llamar a Línea Positiva Salud (01) 211 0213</p> | Sin deducible | 100% |
| <p>TRANSPORTE POR EVACUACIÓN POR EMERGENCIA 4. Ambulancia y Avión Comercial (Nacional). Hasta 7 boletos aéreos.</p> | Sin deducible | 100% |

Límites Geográficos

Aplica para las coberturas

Ambulancia a Domicilio y Transporte por Evacuación Terrestre

En Lima:

Por el Norte: hasta Ancón.

Por el Noroeste: hasta Ventanilla.

Por el Oeste: La Punta.

Por el Noreste: hasta Carabaylo y San Juan De Lurigancho

Por el Este: hasta Lurigancho y Cieneguilla.

Por el Sureste: hasta Pachacamac.

Por el Suroeste: hasta Villa El Salvador y Chorrillos.

Por el Sur: hasta Pucusana.

En Cusco:

Por el Norte: hasta Arco Tica Tica.

Por el Sur: hasta San Jerónimo.

Por el Este: hasta Sacsaywaman.

En Arequipa:

Por el Norte: Zona Cono Norte.

Por el Sur: Zona Socabaya - Lara.

Por el Este: Hasta distrito de Paucarpata Urb. Miguel Grau.

Por el Oeste: Distrito de Sachaca.

En Trujillo:

Por el Norte: hasta La Esperanza y Florencia de Mora.

Por el Sur: hasta Moche-Salaverry.

Por el Este: El Porvenir y Laredo.

Por el Oeste: hasta Víctor Larco.

En Piura:

Por el Norte: hasta Los Ejidos, incluyendo la Urb. Santa María del Pinar.

Por el Sur: hasta Urb. Miraflores y Av. Progreso de Castilla.



Por el Oeste: hasta Margen Derecha.

Por el Este: hasta AA.HH. San Pedro y Av. Circunvalación

Por el Oeste: hasta Av. Prolongación Grau Cdra. 35.

6.2. OTRAS COBERTURAS BÁSICAS EN EL PERÚ

CONSULTA A DOMICILIO (BAJO SISTEMA DE CRÉDITO)

| Se cubre atenciones ambulatorias agudas de baja complejidad, no emergencias. De acuerdo a programación y disponibilidad de los médicos especialistas. Bajo sistema crédito. | Deducible | Cubierto al |
|--|-----------|-------------|
| CONSULTA MEDICA A DOMICILIO EN LIMA Medicina General y Pediatría. | | |
| 1. Exámenes de apoyo, solo a través de los Proveedores designados por la Positiva Seguros. Incluye Medicinas. Previa Cita. (bajo sistema de Crédito) (Exclusivo con Línea Positiva Salud (01) 211 0213) | S/. 45.00 | 100% |
| CONSULTA MEDICA A DOMICILIO EN PROVINCIA Medicina General | | |
| 2. Exámenes de apoyo, solo a través de los Proveedores designados por la Positiva Seguros. Incluye Medicinas. Previa Cita. (bajo sistema de Crédito) (Exclusivo con Línea Positiva Salud (01) 211 0213) | S/. 40.00 | 100% |

Límites Geográficos

En Lima:

Por el Norte: hasta Ancón.

Por el Noroeste: hasta Ventanilla.

Por el Oeste: La Punta.

Por el Noreste: hasta Carabaylo y San Juan De Lurigancho

Por el Este: hasta Lurigancho y Cieneguilla.

Por el Sureste: hasta Pachacamac.

Por el Suroeste: hasta Villa El Salvador y Chorrillos.

Por el Sur: hasta Pucusana.

En Cusco:

Por el Norte: hasta Arco Tica.

Por el Sur: hasta San Jerónimo.

Por el Este: hasta Sacsaywaman.

Por el Oeste: hasta Margen Derecha.

En Arequipa:

Por el Norte: Zona Cono Norte.

Por el Sur: Zona Socabaya - Lara.

Por el Este: Hasta distrito de Paucarpata Urb. Miguel Grau.

Por el Oeste: Distrito de Sachaca.

En Trujillo:

Por el Norte: hasta La Esperanza y Florencia de Mora.

Por el Sur: hasta Moche-Salaverry.

Por el Este: El Porvenir y Laredo.

Por el Oeste: hasta Víctor Larco.

En Piura:

Por el Norte: hasta Los Ejidos, incluyendo la Urb. Santa María del Pinar.

Por el Sur: hasta Urb. Miraflores y Av. Progreso de Castilla.

Por el Este: hasta AA.HH. San Pedro y Av. Circunvalación

Por el Oeste: hasta Av. Prolongación Grau Cdra. 35.

ODONTOLOGÍA

| En el Perú | Deducible | Cubierto al |
|--|-----------|-------------|
| <p>Cubre: El beneficio odontológico cubre los siguientes procedimientos odontológicos: a) Examen oral inicial. b) Radiografías: Bitewings, periapical y oclusal. Radiografía panorámica sólo para casos de exodoncia impactada. c) Profilaxis general, (incluye limpieza manual simple sin uso de cavitron o equivalentes, solo una vez durante la vigencia anual de la póliza), d) Flúor y sellantes (hasta los 12 años). e) Restauraciones: resina, resina con luz alógena, curaciones simples y compuestas, f) Terapia Radicular (endodoncia). g) Pulpectomía y Pulpotomía. h) Apiceptomía. i) Exodoncias simples y complementarias (extracciones dentales).</p> <p>Los copagos son por cada pieza tratada y terminada. Se cubre resinas en piezas dentales posteriores. No se cubre Ortodoncia y Prótesis.</p> | | |
| 2. RED ODONTOLÓGICA 1 | S/. 15.00 | 90% |
| 3. RED ODONTOLÓGICA 2 (HASTA S/ 500) | S/. 25.00 | 80% |
| 4. RED ODONTOLÓGICA 3 (HASTA S/ 800) | S/. 25.00 | 80% |

OFTAMOLOGÍA

| En el Perú | Deducible | Cubierto al |
|--|------------------|------------------|
| 1. MEDICIÓN DE VISTA (1 VEZ AL AÑO) EN RED OFTALMOLÓGICA. Medición de la vista, presión ocular y fondo de ojo | Sin deducible | 100% |
| 2. RED OFTALMOLÓGICA 1 : CONSULTA AMBULATORIA | Sin deducible | 100% |
| 3. RED DE CLÍNICAS AFILIADAS | Como ambulatorio | Como ambulatorio |
| 4. REEMBOLSO EN LIMA Y PROVINCIAS | Como ambulatorio | Como ambulatorio |

MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

| En el Perú | Deducible | Cubierto al |
|---|------------------|------------------|
| 1. ATENCIÓN AMBULATORIA BRINDA LA CONSULTA CON EL MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y LAS TERAPIAS FÍSICAS O FISIOTERAPIA INDICADAS PARA EL TRATAMIENTO. | | |
| 2. RED DE CLÍNICAS AFILIADAS AL PLAN DE SALUD. | Como ambulatorio | Como ambulatorio |

CONSIDERACIONES

Pago de deducible por consulta médica de especialista y coaseguro corresponde a las sesiones de terapias físicas.



6.3. PREVENCIÓN

| En el Perú (Crédito) | | Deducible | Cubierto al |
|----------------------|--|---------------|-------------|
| 1. | CHEQUEO PREVENTIVO ANUAL VÍA CRÉDITO SEGÚN ANEXO 3. DISPONIBLE EN RED PREVENTIVA DE LIMA Y PROVINCIAS Evaluación Clínica Exámenes Auxiliares Evaluación Ginecológica Evaluación Oftalmológica Evaluación Odontológica Todas estas pruebas están incluidas en nuestro Chequeo Preventivo y se realizan según edad del asegurado. | Sin deducible | 100% |

6.4. COBERTURA ADICIONALES

| En el Perú | | Deducible | Cubierto al |
|------------|---|---------------|-------------|
| 1. | DESASTRES NATURALES. Cubre gastos médicos de curación/o tratamiento médico por lesiones sufridas por consecuencia de accidentes por desastres naturales (incluidos, pero no limitados a terremoto, tsunami, tormentas, inundaciones), hasta por un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha del evento o hasta la recuperación total del mismo, el que ocurra primero. Cobertura aplica para atenciones dentro del territorio nacional. Red de centros Afiliados | Sin deducible | 100% |
| | SEPELIO. Beneficio máximo anual S/.5,000 vía crédito o reembolso. | Sin deducible | 100% |

6.5. ACCIDENTES PERSONALES

| | | Deducible | Cubierto al |
|----|--|---------------|-------------|
| 1. | MUERTE ACCIDENTAL. Cubre la indemnización por el fallecimiento del asegurado a causa de un accidente hasta el beneficio máximo anual por accidente. Beneficio máximo anual S/. 45,900. | Sin deducible | 100% |
| | INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL Y/O TOTAL. En caso de invalidez permanente total o parcial por accidente, la compañía pagará la suma correspondiente al grado de invalidez basándose en la Tabla de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la cual se encuentra en el condicionado general de la póliza. Beneficio máximo anual S/. 45,900. | Sin deducible | 100% |

Anexo 1: PROGRAMA PREVENTIVO ANUAL

| PROGRAMA PREVENTIVO ANUAL | | | | | | | | |
|--|------------|---------|----------|---------|---------|----------|--------|---------------|
| PRUEBA EVALUACION CLINICA | MUJERES | | | HOMBRES | | | NIÑOS | ADOLESCENTES* |
| | 18 a 39 | 40 a 49 | 50 a más | 18 a 39 | 40 a 49 | 50 a más | 2 a 12 | 13 a 17 |
| Anamnesis | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Examen clínico completo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Peso, talla, IMC | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Presión Arterial | SI | SI | SI | SI | SI | SI | | |
| Tacto rectal | | | | | | SI | | |
| EXAMENES AUXILIARES | | | | | | | | |
| Hemograma Completo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Hemoglobina | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Colesterol total / HDL | SI | SI | SI | SI | SI | SI | | |
| Glucosa | SI | SI | SI | SI | SI | SI | | |
| Examen de Orina | SI | SI | SI | SI | SI | SI | | |
| Antígeno prostático | | | | | | SI | | |
| Electrocardiograma | | SI | SI | | SI | SI | | |
| Radiografía de Tórax | SI | SI | SI | SI | SI | SI | | |
| CONSULTA GINECOLOGICA | | | | | | | | |
| Evaluación Ginecológica | SI | SI | SI | | | | | |
| Examen de mama | SI | SI | SI | | | | | |
| Papanicolaou** | SI | SI | SI | | | | | |
| Mamografía | | SI*** | SI | | | | | |
| CONSULTA OFTALMOLOGICA | | | | | | | | |
| Examen externo del ojo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Descarte de estrabismo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Medición de agudeza visual, incluye refracción en caso de que se requiera | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Fondo de ojo s/ dilatación | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Presión Ocular | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| CONSULTA ODONTOLOGICA | | | | | | | | |
| Odontograma | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Profilaxis | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Fluorización | | | | | | | | |

*** Mamografía cada dos años



RED DE CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS AFILIADOS EN LIMA Y PROVINCIAS

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | RED | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROVINCIA | TELEFONO |
|--|-------|--|------------------------|-----------|----------------|
| ATENCIÓN AMBULATORIA Y/U HOSPITALARIA | | | | | |
| EN LIMA Y CALLAO: | | | | | |
| CONSULTORIO LIMATAMBO (MINKA) | RED 1 | Av. Argentina N° 3093, local 214 Cl. 3 Pab. 4, Minka | Callao | Callao | (01) 617-1111 |
| CLINICA LIMATAMBO (SJL) | RED 1 | Av. Próceres de la Independencia N° 2701 | San Juan de Lurigancho | Lima | (01) 415-1600 |
| CLINICA MAISON DE SANTE (CERCADO) | RED 1 | Jr. Miguel Aljovín N° 208 | Cercado | Lima | (01) 619-6000 |
| CLINICA SANTA MARIA DEL SUR | RED 1 | Av. Belisario Suárez N° 998, Zona C | San Juan de Miraflores | Lima | (01) 615-6767 |
| CLINICA MONTEFIORI | RED 1 | Av. Separadora Industrial N° 1818 - 1820, Urb. Cactus | La Molina | Lima | (01) 437-5151 |
| CLINICA VERSALLES | RED 2 | Av. Tupac Amaru N° 1801 Urb. Huaquillay | Comas | Lima | (01) 620-9638 |
| CENTRO MEDICO CAYETANO HEREDIA | RED 2 | Av. Hororio Delgado N° 370, Ingeniería | San Martín de Porres | Lima | (01) 207-6200 |
| CLINICA BELLAVISTA | RED 2 | Jr. Las Gaviotas N° 207, Urb San José | Bellavista | Callao | (01) 204-9600 |
| CLINICA SAN JUAN BAUTISTA | RED 2 | Av. Los Próceres de La Independencia N° 1764 | San Juan de Lurigancho | Lima | (01) 610-4545 |
| CENTRO MEDICO RICARDO PALMA (PLAZA LIMA SUR) | RED 2 | Av. Prolongación Paseo de la República, Urb. Matellini | Chorrillos | Lima | (01) 617-8200 |
| CENTRO MEDICO MEDEX | RED 2 | Av. República de Panamá N° 3065 | San Isidro | Lima | (01) 319-1530 |
| CLINICA CENTENARIO | RED 2 | Av. Paso De Los Andes N° 675 | Pueblo Libre | Lima | (01) 218-1017 |
| CLINICA GOOD HOPE | RED 2 | Av. Malecón Balta N° 956 | Miraflores | Lima | (01) 610-7300 |
| CLINICA JESUS DEL NORTE | RED 2 | Av. Carlos E. Izaguirre N° 149-153 | Independencia | Lima | (01) 613-4444 |
| CLINICA LIMA NORTE (Meditas Policlínicos) | RED 2 | Av. Carlos Izaguirre N° 133 | Independencia | Lima | (01) 521-4827 |
| CLINICA MAISON DE SANTE (DEL SUR) | RED 2 | Av. Chorrillos N° 171-173 | Chorrillos | Lima | (01) 619-6000 |
| CLINICA SAN GABRIEL | RED 2 | Av. La Marina N° 2955, Urb. Maranga III Etapa | San Miguel | Lima | (01) 614-2222 |
| CLINICA SAN JUDAS TADEO | RED 2 | Cl. Manuel Raygada N° 170 y Cl. Laureano Martínez N° 260 | San Miguel | Lima | (01) 219-1100 |
| CLINICA STELLA MARIS | RED 2 | Av. Paso de Los Andes N° 923 | Pueblo Libre | Lima | (01) 463-6666 |
| CLINICA LIMATAMBO (SAN ISIDRO) | RED 2 | Av. República de Panamá N° 3606 | San Isidro | Lima | (01) 442-4670 |
| CLINICA PADRE LUIS TEZZA | RED 2 | Jr. El Polo N° 570, Urb. Monterrico | Surco | Lima | (01) 610-5050 |
| CLINICA JAVIER PRADO | RED 2 | Av. Javier Prado Este N° 499 Urb. Jardín Lima | San Isidro | Lima | (01) 211-4141 |
| CLINICA VESALIO | RED 2 | Cl. Joseph Thompson N° 140, Urb. Santo Tomás | San Borja | Lima | (01) 618-9999 |
| CLINICA AUNA GUARDIA CIVIL | RED 2 | Av. Guardia Civil 585 | Miraflores | Lima | (01) 513-79000 |
| CLINICA EL GOLF | RED 2 | Av. Aurelio Miroquesada N° 1030 | San Isidro | Lima | (01) 319-1500 |

| EN PROVINCIAS: | | | | | |
|------------------------------------|----------|--|-------------------|-----------|---------------|
| CLINICA PERUANA DE LOS ANDES | RED PROV | Jr. Ayacucho N° 336 | Andahuaylas | Apurímac | (083) 42-2466 |
| CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO | RED PROV | Cl. Arequipa N° 348 | Mollendo | Arequipa | (054) 53-5652 |
| CLINICENTRO ABSI | RED PROV | Av. Ejército N° 101, Local 103-104 | Yanahuara | Arequipa | (054) 38-3630 |
| POLICLINICO EL PACIFICO | RED PROV | Cl. Moquegua N° 232 | Camaná | Arequipa | (054) 57-2950 |
| CLINICA SAN LORENZO | RED PROV | Av. San Martín de Porres N° 546, Barrio San Martín | Cajamarca | Cajamarca | (076) 34-0201 |
| POLICLINICO PEDIATRICO DEL NORTE | RED PROV | Jr. Los Sauces N° 343, Urb. Los Rosales | Cajamarca | Cajamarca | (076) 36-1020 |
| SERVIMEDICOS | RED PROV | Cl. Manuel María Izaga N° 621 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-2478 |
| HOSPITAL PRIVADO METROPOLITANO | RED PROV | Cl. Manuel María Izaga N° 154 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 27-2828 |
| CLINICA MAC SALUD | RED PROV | Av. Los Incas N° 1410 | Wanchaq | Cusco | (084) 58-2060 |
| MAX SALUD | RED PROV | Av. Manuel Prado N° 100 | Espinar | Cusco | 957-960-739 |
| CLINICA SANTO DOMINGO | RED PROV | Av. Francisco Solano N° 274 | Huancayo | Huancayo | (064) 23-4012 |
| CLINICA HUANUCO | RED PROV | Jr. Constitución N° 980 | Huanuco | Huanuco | (062) 51-4026 |
| CLINICA SAN GABRIEL ARCANGEL | RED PROV | Jr. Dos de Mayo N° 1779 | Huanuco | Huanuco | (062) 51-9455 |
| CLINICA SAN PABLO (HUARAZ) | RED PROV | Jr. Huaylas N° 172 | Independencia | Huaraz | (043) 42-8811 |
| CLINICA DANIEL A. CARRION | RED PROV | Av. San Idelfonso N° 226, Chíncha Alta | Chíncha Alta | Ica | (056) 26-2667 |
| CLINICA TATAJE | RED PROV | Av. Conde de Nieva N° 355, Urb. Luren | Ica | Ica | (056) 21-8471 |
| CLINICA SAN JUAN DE DIOS (IQUITOS) | RED PROV | Carretera Iquitos - Nauta Km. 2.8 | San Juan Bautista | Iquitos | (065) 60-6689 |
| CLINICA ELERA | RED PROV | Cl. Tarma N° 194, San Ramón | San Ramón | Junín | (064) 33-1527 |
| CLINICA GONZALES | RED PROV | Av. Daniel Alcides Carrion N° 099, San Juan | Yanacancha | Pasco | (063) 42-1515 |
| CLINICA OLGUIN | RED PROV | Cl. Sucre N° 1300 | Sullana | Piura | (073) 50-4257 |
| CARITA FELIZ | RED PROV | Cl. Huancavelica 1039 4 De Enero | Piura | Piura | (073) 324662 |
| AUNA - CLINICA MIRAFLORES | RED PROV | Cl. Las Dalías Mz A Lt 12, Urb. Miraflores | Castilla | Piura | (073) 34-3038 |
| CLINICA VIRGEN DEL PILAR | RED PROV | Ca. Bolívar N° 285 | Sullana | Piura | (073) 50-2278 |
| CLINICA AMAZONICA | RED PROV | Jr. Bolívar N° 300 | Calleria | Pucallpa | (061) 57-8432 |



| | | | | | |
|---|----------|---|-----------|------------|---------------|
| MEDICENTRO TOURIST´S HEALTH | RED PROV | Jr. Moquegua N° 191, Titicaca | Titicaca | Puno | (051) 36-5909 |
| CLINICA PROSALUD | RED PROV | Jr. José Carlos Mariátegui N° 253 | Puno | Puno | (051) 36-7759 |
| CENTRO MEDICO TRINIDAD & ESPECIALIDADES MEDICAS | RED PROV | Pj. Las Mezetas N° 112 | Tarapoto | San Martín | (042) 34-1329 |
| CLINICA SANTA MARIA | RED PROV | Jr. Elías Aguirre N° 761, Bolívar Bajo | Chimbote | Santa | (043) 32-5073 |
| CLINICA PROMEDIC | RED PROV | Cl. Blondell N° 425 | Tacna | Tacna | (052) 42-7239 |
| CLINICA LA LUZ | RED PROV | Av Manuel A. Odría N° 702 | Tacna | Tacna | (052)-638720 |
| CLINICA TORRES | RED PROV | Av. A N° 98, 2do Piso | Pariñas | Talara | (073) 38-1967 |
| CLINICA SAN ANTONIO | RED PROV | Av. Víctor Larco Herrera N° 630 | Trujillo | Trujillo | (044) 20-2597 |
| CLINICA CAMINO REAL | RED PROV | Cl. Francisco Bolognesi N° 561, Urb. Centro Histórico | Trujillo | Trujillo | (044) 74-9300 |
| CLINICA VALLESUR | RED PROV | Av. La Salle N° 116 y N° 108, Cercado Arequipa | Arequipa | Arequipa | (054) 20-4227 |
| GARCIA BRAGAGNINI | RED PROV | Av. Trinidad Moran J-2, Urb. León XIII | Cayma | Arequipa | (054) 27-2614 |
| SANNA - CENTRO CLINICO CAJAMARCA | RED PROV | Jr. Los Cedros N° 214, Urb. El Ingenio | Cajamarca | Cajamarca | (076) 74-9100 |
| HOSPITAL PRIVADO JUAN PABLO II | RED PROV | Av. Miguel Grau N° 1461 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-6070 |
| BM CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS | RED PROV | Av. Santa Victoria N° 416, Urb. Santa Victoria | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-6136 |
| CLINICA LAS CONDES | RED PROV | Av. Conde de Nieva N° 1073, Urb. Luren | Ica | Ica | (056) 21-4149 |
| CLINICA INMACULADA CONCEPCION | RED PROV | Av. Jose de Lama N° 1011 | Sullana | Piura | (073) 31-8237 |
| CLINICA PUNO | RED PROV | Ramón Castilla N° 178 | Puno | Puno | (051) 36-8834 |
| CLINICA AMERICANA DE JULIACA | RED PROV | Jr. Loreto N° 315 | Juliaca | Puno | (051) 32-1369 |
| CLINICA ROBLES | RED PROV | Jr. Manuel Villavicencio N° 512 | Chimbote | Santa | (043) 32-2453 |
| CLINICA SAN PEDRO | RED PROV | Jr. Manuel Villavicencio N° 479 - 481 | Chimbote | Santa | (043) 32-1930 |
| CLINICA ISABEL | RED PROV | Cl. Arica N° 151 | Tacna | Tacna | (052) 41-4661 |
| SANNA - CENTRO CLINICO TALARA | RED PROV | Av. Bolognesi N° 163-167, Urb. Barrio Particular | Pariñas | Talara | (073) 74-9100 |
| CLINICA MATERNO INFANTIL DEL NORTE | RED PROV | Av. Manuel Vera Enriquez N° 777, Urb. Primavera | Trujillo | Trujillo | (044) 20-2850 |
| CLINICA PERUANO AMERICANA | RED PROV | Av. Mansiche N° 810 | Trujillo | Trujillo | (044) 24-2400 |
| CLINICA DE LA FAMILIA | RED PROV | Av. Tumbes Norte N° 1079, Salamanca | Tumbes | Tumbes | (054) 20-4227 |

| | | | | | |
|---|----------|--|----------------------|-----------|---------------|
| CLINICA SAN JUAN | RED PROV | Av. Ricardo Palma N° 838 | Maynas | Loreto | (065) 22-2477 |
| CLINICA LAS AMERICAS | RED PROV | Av. Las Américas N° 901, Urb. Bancarios D-32 | Pisco | Ica | (056) 53-2679 |
| CIMA | RED PROV | Cl. Kallampata N° 80 | Cusco | Cusco | (084) 27-7408 |
| ESTABLECIMIENTO DE SALUD ACSA (SELVA AMAZONICA) | RED PROV | Urbanizacion Jardín Cdra. 4 fanning N° 27 | Iquitos | Loreto | (065) 23-6277 |
| CLINICA DE LOS VASQUEZ | RED PROV | Cl. Lima N° 703 | Chincha Alta | Ica | (056) 317-535 |
| CLINICA FERNANDEZ | RED PROV | Av. Saenz Peña N° 150 | Coronel Portillo | Ucayali | (061) 57-3114 |
| CLINICA AREQUIPA | RED PROV | Esq. Puente Grau y Av. Bolognesi s/n | Arequipa | Arequipa | (054) 59-9000 |
| CENTRO MEDICO MONTE CARMELO | RED PROV | Cl. Francisco Gómez de la Torre N° 119 Urb. Victoria Cercado | Arequipa | Arequipa | (054) 60-6100 |
| CLINICA EL NAZARENO | RED PROV | Jr. Quinua N° 428 | Ayacucho | Ayacucho | (066) 31-4517 |
| CLINICA LIMATAMBO (CAJAMARCA) | RED PROV | Jr. Puno N° 265 | Cajamarca | Cajamarca | (076) 36-4241 |
| CLINICA LOS FRESNOS | RED PROV | Jr. Los Nogales N° 179, Urb. El Ingenio | Cajamarca | Cajamarca | (076) 36-4046 |
| HOSPITAL DE CLINICAS LAMBAYEQUE | RED PROV | Cl. Francisco Cabrera N° 611 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-1111 |
| GASTROSALUD | RED PROV | Cl. Alfonso Ugarte N° 660 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-2575 |
| CLINICA DR. VICTOR PAREDES | RED PROV | Cl. Lechugal N° 401 | Cusco | Cusco | (084) 22-5265 |
| CLINICA CAYETANO HEREDIA (HUANCAYO) | RED PROV | Av. Huancavelica N° 745, El Tambo | El Tambo | Huancayo | (064) 24-7087 |
| CLINICA ORTEGA | RED PROV | Av. Daniel A. Carrión N° 1124 | Huancayo | Huancayo | (064) 23-2921 |
| CLINICA SAN VICENTE | RED PROV | Av. Los Maestros N° 422, Urb. San José | Ica | Ica | (056) 22-7263 |
| CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL | RED PROV | Av. La Marina N° 285, Punchana | Punchana | Iquitos | (065) 25-2535 |
| CLINICA IMED CARRION | RED PROV | Mz. C Lt. 04 Urb. El Huayco (Av. Simón Bolívar) | Mariscal Nieto | Moquegua | 931-380-366 |
| SANNA - CLINICA BELEN | RED PROV | Cl. San Cristobal N° 267, Urb. El Chipe | Piura | Piura | (073) 32-2910 |
| CLINICA MONTE HOREB | RED PROV | Jr. Inmaculada N° 529 | Calleria | Pucallpa | (061) 57-1689 |
| CLINICA TRESA | RED PROV | Av. A N° 108 - 110 | Pariñas | Talara | (073) 38-2213 |
| CLINICA SAN PABLO (TRUJILLO) | RED PROV | Av. Husares de Junín N° 690, La Merced, 1era Etapa | Trujillo | Trujillo | (044) 48-5244 |
| SANNA - CLINICA SANCHEZ FERRER | RED PROV | Cl. Los Laureles N° 436, Urb. California | Victor Larco Herrera | Trujillo | (044) 74-9100 |
| POLICLINICO SAN MARCOS | RED PROV | Cl. Huamantanga N° 1114 | Cajamarca | Jaen | (076) 43-3687 |
| CLINICA SANTA ROSA | RED PROV | Av. Panamericana N° 332, Urb. Santa Rosa | Sullana | Piura | (073) 50-5870 |



| | | | | | |
|--|----------|---|--------------|----------|---------------|
| CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN | RED PROV | Jr. Grau N° 603, segundo piso | Chachapoyas | Amazonas | (041) 50-3625 |
| ASOCIACION PAZ HOLANDESA | RED PROV | Urb. Villa Continental Cl. 4 N° 101 | Paucarpata | Arequipa | (054) 43-2281 |
| SANNA - CLINICA DEL SUR | RED PROV | Av. Bolognesi N° 134 | Yanahuara | Arequipa | (054) 27-4675 |
| CLINICA PARDO | RED PROV | Av. De la Cultura N° 710 | Wanchaq | Cusco | (084) 24-0387 |
| CLINICA SAN JOSE | RED PROV | Av. Los Incas N° 1408 | Wanchaq | Cusco | (084) 24-3367 |
| CLINICA PERUANO SUIZA | RED PROV | Av. Perú K-3 Urb. Quispicanchi | Cusco | Cusco | (084) 24-2114 |
| CLINICA SEÑOR DE LUREN | RED PROV | Av. San Martín N° 536 | Ica | Ica | (056) 21-6166 |
| CLINICA DEL PACIFICO | RED PROV | Av. José Leonardo Ortiz N° 420 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 23-2141 |
| RED DE CENTRO DE IMAGENES | | | | | |
| CIMEDIC | RED 1 | Av. Arequipa N° 3362 | San Isidro | Lima | (01) 442-2222 |
| DPI DEL PERU | RED 1 | Av. Dos de Mayo N° 602 | San Isidro | Lima | (01) 221-7655 |
| INSTITUTO DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA BRAZZINI | RED 1 | Av. Jorge Basadre N° 223 | San Isidro | Lima | (01) 221-6161 |
| TOMOMEDIC | RED 1 | Cl. La Conquista N° 145, Urb. El Derby | Surco | Lima | (01) 610-3333 |
| INSTITUTO DE IMAGENES MEDICAS (LIMA) | RED 1 | Av. Alfonso Ugarte N° 560 | Lima | Lima | (01) 423-2309 |
| INSTITUTO DE IMAGENES MEDICAS (PUEBLO LIBRE) | RED 1 | Av. San Martín N° 460 | Pueblo Libre | Lima | (01) 261-1331 |
| SCAN MEDIC | RED 1 | Jr. Vía Láctea N° 454 Urb. Haras Tyber | Surco | Lima | (01) 355-2265 |
| MASTER IMAGEN | RED 1 | Av. Jose Galvez N° 1480 P.J. El Progreso | Santa | Chimbote | (043) 32-6986 |
| RESONORTE | RED 1 | Av. Jesús de Nazaret N° 650 | Trujillo | Trujillo | (044) 23-4444 |
| RESOMAG CENTER | RED 1 | Av. Mansiche N° 795 | Trujillo | Trujillo | (044) 20-7029 |
| EMETAC | RED 2 | Av. Petit Thours N° 4421-4425 | Miraflores | Lima | (01) 421-8137 |
| RESOMASA | RED 2 | Av. Javier Prado Este N° 1178 | San Isidro | Lima | (01) 212-2034 |
| RESOMASA | RED 2 | Av. Emilio Cavencia N° 265 | San Isidro | Lima | (01) 212-2034 |
| RESOCENTRO (LIMA) | RED 2 | Av. Petit Thours N° 4427 | Miraflores | Lima | (01) 221-1630 |
| PETSCAN PERU | RED 2 | Av. Petit Thours N° 4340, Urb. Country Club | Miraflores | Lima | (01) 652-3815 |
| RESOCENTRO (PIURA) | RED 2 | Av. San Ramón N° 549, Urb. El Chipe | Piura | Piura | (073) 32-4336 |
| REMASUR (AREQUIPA) | RED 2 | León Velarde N° 108 | Arequipa | Arequipa | (054) 25-5792 |
| CENTRO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SUR - CADYT SUR | RED 2 | Cl. Misti N° 604 Interior 1 | Yanahuara | Arequipa | (054) 66-5855 |
| CENTRO DE IMAGENES POR TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTES - CITEM | RED 2 | C.C. Cayma, Int. 34 (Esq. con Av. Ejercito) | Arequipa | Arequipa | (054) 20-1616 |
| REMASUR (CUSCO) | RED 2 | Av. Los Incas N° 1408 | Wanchaq | Cusco | (084) 23-4711 |
| CENTRO DE LITOTRIPSIA TOMONORTE | RED 2 | Cl. Colombia N° 109, Urb. El Recreo | Trujillo | Trujillo | (044) 20-7111 |

| ATENCION OFTALMOLOGICA Y CHEQUEO OFTALMOLOGICO | | | | | |
|---|-------|---|--------------|----------|---------------|
| NORVISION | RED 1 | Av. Paso de los Andes N° 850 | Pueblo Libre | Lima | (01) 333-1920 |
| OPTIMA VISION | RED 1 | Av. Angamos Oeste N° 884 | Miraflores | Lima | (01) 445-2113 |
| ARBRAYSS LASER | RED 1 | Av. Francisco Cuellar N° 253, Urb. Las Flores | Surco | Lima | (01) 434-2080 |
| CLINICA DE OJOS OPELUCE | RED 1 | Av. Arequipa N° 1885 | Lince | Lima | (01) 472-8829 |
| MACULA D&T | RED 1 | Cl. Carlos Ferreyros N° 120 (Of 301), Urb Corpac | San Borja | Lima | (01) 226-3801 |
| FUTURO VISION | RED 1 | Av. San Borja Sur N° 536 | San Borja | Lima | (01) 417-5230 |
| CONFA INSTITUTO OFTALMOLOGICO | RED 1 | Av. José Galvez Barrenechea N° 356, Corpac | Lima | Lima | (01) 475-3320 |
| OFTALMOLOGIA AVANZADA | RED 1 | Cl. León Velarde N° 116, Urb. Los Claveles Secc. 2 | Yanahuara | Arequipa | (054) 27-1084 |
| OCULASER SAC | RED 1 | Av. Gral. Alvarez de Arenales N° 1181, Sta. Beatriz | Lima | Lima | (01) 265-4833 |
| ATENCION ODONTOLOGICA | | | | | |
| CENTRO ODONTOLOGICO IRDENT | RED 1 | Av. Raúl Ferrero N° 1280 | La Molina | Lima | (01) 365-0023 |
| CENTRO ODONTOLOGICO SOBRE LA ROCAA | RED 1 | Av. Emmel N° 116 - A | Yanahuara | Arequipa | (054) 25-2891 |
| CLINICA ODONTOLOGICA CANO ALVAREZ | RED 2 | Av. Reducto N° 900 | Miraflores | Lima | (01) 445-2656 |
| CERDENT (AREQUIPA) | RED 2 | Cl. San José N° 214 | Arequipa | Arequipa | (054) 20-4016 |
| CERDENT (AREQUIPA) | RED 2 | Urb. Señorial A-8 | Cayma | Arequipa | (054) 25-9934 |
| CERDENT (CHICLAYO) | RED 2 | Av. José Leonardo Ortiz N° 102 Of. 201 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 20-4800 |
| CERDENT (CUSCO) | RED 2 | Av. Sol N° 457 Of. 303 | Cusco | Cusco | (084) 24-3386 |
| CERDENT (IQUITOS) | RED 2 | Cl. Huallaga N° 200-204 | Iquitos | Iquitos | (065) 24-1943 |
| CERDENT (JESUS MARIA) | RED 2 | Av. Faustino Sanchez Carrión N° 615, Of. 303 | Jesus Maria | Lima | 987-363-717 |
| CERDENT (LA MOLINA) | RED 2 | Av. Javier Prado Este N° 6210 Of. 301 | La Molina | Lima | (01) 421-6643 |
| CERDENT (LOS OLIVOS) | RED 2 | Av. Carlos Izaguirre N° 1122 | Los Olivos | Lima | (01) 485-1051 |
| CERDENT (MIRAFLORES) | RED 2 | Av. Benavides N° 1555, Int. 303 | Miraflores | Lima | (01) 243-6468 |
| CERDENT (MIRAFLORES) | RED 2 | Jr. Coronel Inclán N° 540, 2do. Piso | Miraflores | Lima | (01) 445-7909 |
| CERDENT (PIURA) | RED 2 | Av. Vice M-14 Urb. Santa Ana | Piura | Piura | (073) 30-8691 |
| CERDENT (SAN ISIDRO) | RED 2 | Cl. Lord Cochrane N° 240 | San Isidro | Lima | (01) 421-6643 |
| CERDENT (SAN MIGUEL) | RED 2 | Jr. Chanchan N° 145, consultorio 3, Urb. Maranga | San Miguel | Lima | (01) 452-4281 |
| CERDENT (SURCO) | RED 2 | Cl. Los Antares Mz. A5 Lt. 1 Of. 801A, La Alborada | Surco | Lima | 999-448-027 |
| CONSULTORIO ODONTOLOGICO FUTURE DENT | RED 2 | Cl. Las Orquideas N° 107 | Cayma | Arequipa | (054) 25-6354 |
| DENTAL CARE | RED 2 | Cl. Manuel Fuentes N° 969 | San Isidro | Lima | (01) 421-0367 |
| QHALI KAY CENTRO ODONTOLOGICO | RED 2 | Urb. León XIII N° 23 | Arequipa | Arequipa | (054) 27-5703 |
| SAN ISIDRO DENTAL | RED 2 | Cl. Manuel Bañón N° 236 | San Isidro | Lima | (01) 449-1006 |



| | | | | | |
|--|-------|--|------------------------|----------|----------------|
| TODOORTODONCIA SAC | RED 2 | Av. Petit Thouars N° 3120 | San Isidro | Lima | (01) 279-7952 |
| SALUDENTS PERU E.I.R.L | RED 2 | Av. Collasuyo N° 3319 Int. A-2 Urb. Miravalle | Cusco | Cusco | (084) 24-0996 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (LA MOLINA) | RED 3 | Ci. Santa Magdalena Sofia N° 109 | La Molina | Lima | (01) 436-2883 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (LA VICTORIA) | RED 3 | Jr. Juan Voto Bernales N° 399 Urb. Sata Catalina | La Victoria | Lima | (01) 471-3998 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (LOS OLIVOS) | RED 3 | Av. Carlos Izaguirre N° 1268 Mz K Lt 8, Urb. Gamarra de León Velarde | Los Olivos | Lima | (01) 232- 0420 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (BARRANCO) | RED 3 | Jr. Alfonso Ugarte N° 250 | Barranco | Lima | (01) 247-6892 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (CERCADO) | RED 3 | Jr. Camana N° 780, Of. 508 | Lima | Lima | (01) 427-0158 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (CALLAO) | RED 3 | Av. Guardia Chalaca N° 1362 Urb. Santa Marina | Callao | Callao | (01) 453-3276 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (COMAS) | RED 3 | Av. El Maestro Peruano N° 430 Mz I Lt 6 Urb. Carabaylo 2da Etapa | Comas | Lima | (01) 535-8144 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (JESUS MARIA) | RED 3 | Jr. Huiracocha N° 1486 | Jesus Maria | Lima | (01) 424-1443 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (PUEBLO LIBRE) | RED 3 | Av. Juan Pablo Fernandini N° 1573 | Pueblo Libre | Lima | (01) 330-7492 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SAN BORJA) | RED 3 | Av. Joaquin Madrid N° 235, Urb. Las Camelias | San Borja | Lima | (01) 225-0809 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SAN BORJA) | RED 3 | Av. Primavera N° 643 Int. 503 Mz Z-2 Lt 13, Urb. Chacarilla del Estanque | San Borja | Lima | (01) 648-0253 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SAN ISIDRO) | RED 3 | Av. Javier Prado Este N° 1692 | San Isidro | Lima | (01) 421-6323 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SAN MIGUEL) | RED 3 | Ci. Monseñor Jorge Dintilhac N° 717, Urb. Pando, 1era Etapa | San Miguel | Lima | (01) 451-5553 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SAN MIGUEL) | RED 3 | Ci. Ayarsa de Morales N° 237, Urb. El Campillo | San Miguel | Lima | (01) 636-1105 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SJM) | RED 3 | Jr. Las Chulpas N° 296 Of 201-202, Zarate | San Juan de Lurigancho | Lima | (01) 458-6472 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SJM) | RED 3 | Av. Los Jardines Oeste N° 498 MZ D Lote 11 Urb. San Hilarion | San Isidro | Lima | (01) 421 6323 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SJM) | RED 3 | Av. Guillermo Billinghurst N° 619 Mz G Lt 33 Zona D Urb. San Juan | San Juan de Miraflores | Lima | (01) 466-1128 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (SURQUILLO) | RED 3 | Ci. Las Tiendas N° 331 Dpto. 101 | Surquillo | Lima | (01) 440-1021 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (MOQUEGUA) | RED 3 | Urb. El Huayco Mz D Lt 1 | Mariscal Nieto | Moquegua | (053) 46-3446 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (PIURA) | RED 3 | Av. Grau N° 1050 | Piura | Piura | (073) 30-5820 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (AREQUIPA) | RED 3 | Ci. Sevilla N° 107 Urb. Los Sauces | Cayma | Arequipa | (054) 27-2716 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (HUARAZ) | RED 3 | Jr. Juan Bautista Mejia s/n, Centro Cívico | Huaraz | Huaraz | (043) 42-1746 |

| | | | | | |
|---|-------|--|------------|-----------|---------------|
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (CHICLAYO) | RED 3 | Av. Jose Balta N° 039 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-3877 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (PUNO) | RED 3 | Jr. Deustrua N° 754 | Puno | Puno | (051) 36-6390 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (JULIACA) | RED 3 | Jr. Piura N° 482, Parque Grau | Juliaca | San Roman | (051) 32-5462 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (TACNA) | RED 3 | Cl. Billinhurst N° 358 | Tacna | Tacna | (052) 41-6136 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (TRUJILLO) | RED 3 | Cl. Santa Úrsula N° 109, Urb. La Merced | Trujillo | Trujillo | (044) 28-6921 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (TUMBES) | RED 3 | Cl. Los Andes N° 121 | Tumbes | Tumbes | (072) 52-2771 |
| CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO (UCAYALI) | RED 3 | Jr. Atahualpa N° 139 | Calleria | Ucayali | (061) 57-3075 |
| TERAPIA FISICA Y REHABILITACION | | | | | |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Jr. Gonzales Prada N° 385 | Miraflores | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Cl. Saco Oliveros N° 295 Of. 303 Urb. Santa Beatriz | Lima | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Jr. José Santos Chocano N° 1010, Urb. Panamericana Norte | Los Olivos | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Av. Del Pilar N° 198, Chacarilla | Surco | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Cl. Los Antares N° 320 Int. 202. Torre B | Surco | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Av. Aviación 4004 Urb. La Calera | Surquillo | Lima | (01) 739-0888 |
| OSI - ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL | RED 1 | Av. Rafael Escardo Aguirre 656 | San Miguel | Lima | (01) 739-0888 |
| CRIMEF | RED 1 | Bemini 287 15036 | San Borja | Lima | (01) 226-4492 |
| CONSULTORIOS ESPECIALIZADOS EN DOLOR MUSCULAR Y DEL HUESO | RED 1 | Jr. Manuel del Pino N° 110 | Lima | Lima | (01) 266-0062 |
| NEOMEDICA | RED 1 | Edificio San Ricardo Av Jose Larco N° 743 Of.801 | Miraflores | Lima | 989046102 |
| FISIOGROUP PERU | RED 1 | Av. Tupac Amaru N° 233 | Comas | Lima | (01) 536-3835 |
| CENTIR HUACHO SAC | RED 1 | Jr. Mateo Pumacahua 318 | Hualmay | Lima | 958196074 |
| SANUS VITA | RED 1 | Av. Venezuela N° 2283 Urb. Jardines de Virú | Bellavista | Callao | (01) 725-5342 |
| REHAB NORTE | RED 1 | Calle las Gemas 227- Urb. Santa Inés | Trujillo | Trujillo | (044) 72-4926 |
| FISIO CENTER | RED 1 | Los Corales N° 297, Urb. Sta.Ines | Trujillo | Trujillo | (044) 62-5480 |
| FISIO CENTER | RED 1 | Calle Las Camelias Piso 1 Mz. W Lote 27 Urb. Miraflores - Castilla | Piura | Piura | 962847560 |
| TERAPIAS MEDIFRAM | RED 1 | Urb. Magisterio 1ra Etapa, Av. Fortunato L. Herrera N° 227 | Cusco | Cusco | (084) 23-1039 |
| SAINT LUCIE MEDICAL CENTER | RED 1 | Cl. Sanchez Trujillo N° 103 Urb. La Perla | Arequipa | Arequipa | (054) 23-3642 |



| | | | | | |
|---|-------|--|----------------------|----------|---------------|
| FISIOVIDA | RED 1 | Cl. Juan de Diós Salazar N° 172 | Arequipa | Arequipa | (054) 28-6555 |
| FISIO SMART SAC | RED 2 | Av. Republica de Panama N° 6372 | Miraflores | Lima | (01) 228-7356 |
| CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO LA UNION | RED 2 | Av. Javier Prado Oeste 757 Dpto. 905 | Magdalena | Lima | 992753438 |
| LA UNION SERVICIOS DE SALUD | RED 2 | Av. Raul Ferrero Rebagliati 2a 1280 Mz.C2 LT4 | La Molina | Lima | 98913232 |
| ALIVIAR CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION | RED 2 | Av. Primavera N° 517 Dpto 107, Urb. Chacarilla | San Borja | Lima | (01) 455-3013 |
| CLINICA CHACARILLA - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | RED 2 | Av. Primavera N° 999 - Urb. Chacarilla | San Borja | Lima | (01) 610-7777 |
| CENTRO DE REHABILITACION LOS ALAMOS | RED 2 | Av. Guardia Civil N° 482, 501 | San Isidro | Lima | 920348448 |
| PREVENCIÓN | | | | | |
| CENTRO MEDICO MEDICIS | - | Av. Javier Prado Oeste N° 304 | Magdalena del Mar | Lima | (01) 463-2345 |
| CENTRO MEDICO JOCKEY SALUD | - | Av. Javier Prado Este N° 4200 | Surco | Lima | (01) 712-3456 |
| CLINICA JESUS DEL NORTE | - | Av. Carlos E. Izaguirre N° 159 | Independencia | Lima | (01) 613-4444 |
| CLINICA SAN GABRIEL | - | Av. La Marina N° 2955, Urb. Maranga III Etapa | San Miguel | Lima | (01) 614-2222 |
| CLINICA VESALIO | - | Cl. Joseph Thompson N° 140, Urb. Santo Tomás | San Borja | Lima | (01) 618-9999 |
| SANNA - CENTRO CLINICO LA MOLINA | - | Av. Raúl Ferrero 1256 Urb. El Remanzo | La Molina | Lima | (01) 635-5000 |
| SANNA CENTRO CLINICO MIRAFLORES | - | Av. Alfredo Benavides N° 1936 | Miraflores | Lima | (01) 6355000 |
| CLINICA BELLAVISTA | - | Jr. Las Gaviotas N° 207, Urb San José | Bellavista | Callao | (01) 204-9600 |
| CLINICENTRO ABSI | - | Av. Ejército N° 101, Local 103-104 | Yanahuara | Arequipa | (054) 38-3630 |
| CLINICA VALLESUR | - | Av. La Salle N° 116 y N° 108, Cercado Arequipa | Arequipa | Arequipa | (054) 20-4227 |
| CLINICA SAN PABLO (HUARAZ) | - | Jr. Huaylas N° 172 | Independencia | Huaraz | (043) 42-8811 |
| CLINICA DEL SUR | - | Cl. Las Gardenias Mz. A Lt. 1 | Mariscal Nieto | Moquegua | (053) 63-6666 |
| CLINICA MAC SALUD | - | Av. Los Incas N° 1410 | Wanchaq | Cusco | (084) 58-2060 |
| HOSPITAL DE CLINICAS LAMBAYEQUE | - | Cl. Francisco Cabrera N° 611 | Chiclayo | Chiclayo | 998056300 |
| SERVIMEDICOS | - | Cl. Manuel Maria Izaga N° 621 | Chiclayo | Chiclayo | (074) 22-1945 |
| CLINICA TRESA | - | Av. A N° 108 - 110 | Pariñas | Talara | (073) 38-2213 |
| SANNA - CENTRO CLINICO TALARA | - | Av. Bolognesi N° 163-167, Urb. Barrio Particular | Pariñas | Talara | (073) 74-9100 |
| CLINICA LA LUZ | - | Av Manuel A. Odría N° 702 | Tacna | Tacna | (052) 63-8720 |
| CLINICA CAYETANO HEREDIA (HUANCAYO) | - | Av. Huancavelica N° 745, El Tambo | El Tambo | Huancayo | (064) 24-7087 |
| SANNA - CLINICA SANCHEZ FERRER | - | Cl. Los Laureles N° 436, Urb. California | Victor Larco Herrera | Trujillo | (044) 74-9100 |
| FUNERARIAS | | | | | |
| FUNERARIA SAN MARTIN | - | Av. Honorario Delgado N° 163, Urb. Ingenieria | San Martín de Porres | Lima | 4811520 |

| | | | | | |
|--|---|--|----------------------|----------|----------------|
| FUNERARIA SALAS | - | Pablo De Olavide N° 263, Urb. Razuri | Trujillo | Trujillo | (044) 425383 |
| FUNERARIA MAJESTAD | - | Calle Peral 537-C-Cercado | Arequipa | Arequipa | 959925977 |
| LA FE | - | Calle Peral 604-A-Cercado | Arequipa | Arequipa | (054) 284561 |
| FENIX | - | Jr. Diego De Almagro 139 | | Pucallpa | 205582 |
| SANTA FE | - | Av Ferrocarril 1945 - El Tambo | | Huancayo | 954696363 |
| LA OFRENDA | - | Av. Circunvalacion Sur Mz D Lt 6 - Urb. Los Damascos | | Tacna | (052) 246402 |
| FARMACIAS SUGERIDAS | | | | | |
| BOTICAS INKAFARMA | - | A nivel nacional | Línea Positiva Salud | | (01) 211 -0213 |
| BOTICAS Y SALUD | - | A nivel nacional | Línea Positiva Salud | | (01) 211 -0213 |
| BOTICAS MIFARMA | - | A nivel nacional | Línea Positiva Salud | | (01) 211 -0213 |
| FARMACIAS - EN SAN ISIDRO | | | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica El Golf) | - | Av. Juan Antonio Pezet N° 1380 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica El Golf) | - | Av. Juan Antonio Pezet N° 1391 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Ricardo Palma) | - | Av. Javier Prado Este N° 1110 | | | |
| FARMACIAS - EN SAN BORJA | | | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica SANNA San Borja) | - | Av. Guardia Civil N° 263 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica SANNA San Borja) | - | Av. Guardia Civil N° 297 | | | |
| FARMACIAS - EN SAN MIGUEL | | | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica San Gabriel) | - | Av. de la Marina N° 2605 | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica San Gabriel) | - | Av. de la Marina N° 2293 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Providencia) | - | Av. de la Marina N° 2500 (CC Metro) | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica Bellavista) | - | Av. Elmer Faucett N° 347 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Bellavista) | - | Av. República de Venezuela N° 5414 | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica San Judas Tadeo) | - | CC D' Paso, Av. Universitaria | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica San Judas Tadeo) | - | Av. de la Marina N° 2097 | | | |
| FARMACIAS - EN SURCO | | | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica San Pablo Surco) | - | Av. La Encalada N° 1471 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica San Pablo Surco) | - | CC El Polo Piso 1 - Local: Bloque A 131 | | | |
| FARMACIAS - EN MIRAFLORES | | | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Delgado) | - | Av. Angamos Este N° 201 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Delgado) | - | Av. Angamos Este N° 199 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Delgado) | - | Av. Angamos Este N° 400 | | | |



| FARMACIAS - EN INDEPENDENCIA | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|--|--|--|
| INKAFARMA (cerca a la Clínica Jesus del Norte) | - | Av. Carlos Izaguirre N° 125 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Jesus del Norte) | - | Av. Carlos Izaguirre N° 158 | | | |
| FARMACIAS - EN PUEBLO LIBRE | | | | | |
| FASA (cerca a la Clínica Centenario) | - | Av. Simón Bolívar N° 904 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Centenario) | - | Av. Simón Bolívar N° 910 | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica Stella Maris) | - | Av. Simón Bolívar N° 918 | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica Stella Maris) | - | Av. Simón Bolívar N° 910 | | | |
| FARMACIAS - EN JESUS MARIA | | | | | |
| MIFARMA (cerca a la Clínica San Felipe) | - | Av. Gregorio Escobedo N° 804 | | | |
| INKAFARMA (cerca a la Clínica San Felipe) | - | Av. Gregorio Escobedo N° 606 | | | |
| Boticas BTL (cerca a la Clínica San Felipe) | - | CC San Felipe N° 15076 | | | |
| FARMACIAS - EN AREQUIPA | | | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Siglo XX N° 226, Cercado | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Santo Domingo N° 113, Cercado | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Mercaderes N° 214, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Mercaderes N° 145, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Santo Domingo N° 135, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Siglo XX N° 235, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Siglo XX N° 230, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Vallesur) | - | Santo Domingo N° 115, Cercado | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Montecamelo) | - | Mariscal Cartilla N° 528, Cercado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Montecamelo) | - | Mariscal Cartilla N° 626, Cercado | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Av. Ejercito N° 809 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Mall Plaza | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Av. Ejercito N° 700 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Av. Ejercito N° 966 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Av. Ejercito N° 901 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Arequipa) | - | Av. Enmel N° 115 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Victor Andres Belaunde N° 305 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Trinidad Moran N° 205 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Cerro Colorado | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Trinidad Moran N° 872 | | | |

| | | | | | |
|--|---|------------------------------|--|--|--|
| MIFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Trinidad Moran N° 103 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | Plaza las Americas CC | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica San Juan de Dios) | - | CC Real Plaza | | | |
| FARMACIAS - EN TRUJILLO | | | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Pablo Trujillo) | - | Av. Larco N° 1193 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Pablo Trujillo) | - | Cl. Husares de Junin N° 697 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica San Pablo Trujillo) | - | Cl. Husares de Junin N° 1248 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Sanchez Ferrer) | - | Cl. Los Angeles N° 599 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Sanchez Ferrer) | - | Av. Fatima N° 652 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Sanchez Ferrer) | - | Cl. Los Angeles N° 596 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Antonio) | - | Av. Larco N° 724 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Antonio) | - | Av. Larco N° 900 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica San Antonio) | - | Av. Larco N° 1193 | | | |
| INKAFARMA (cerca a Clínica Peruano Americano) | - | Cl. Mansiche N° 852 | | | |
| MIFARMA (cerca a Clínica Peruano Americano) | - | Cl. Mansiche N° 798 | | | |

ANEXO N°4
RESOLUCIÓN SBS N°3199-2013



Lima, 24 de mayo de 2013

Resolución S.B.S.

N° 3199 -2013

*El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 345° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, es objeto de la Superintendencia proteger los intereses del público en el ámbito de los sistemas supervisados;

Que, conforme a los artículos 9° y 326° de la Ley General, las empresas del sistema de seguros determinan libremente las condiciones de las pólizas y sus tarifas, sin perjuicio que en materia de seguros personales, obligatorios y masivos, deben sujetarse a las condiciones mínimas y/o cláusulas que apruebe la Superintendencia, las cuales deben ser incorporadas en los correspondientes contratos de seguros;

Que, mediante Ley N° 29946, se aprobó la Ley del Contrato de Seguro, en adelante Ley de Seguros, que se aplica a todas las clases de seguro con carácter imperativo; dicha norma establece las disposiciones aplicables a la contratación de seguros, cobertura de los riesgos asegurados, identificación de cláusulas y prácticas abusivas, además de normas especiales para distintos tipos de seguros; estableciendo aquellas materias que deberán ser reguladas por esta Superintendencia;

Que, mediante Ley N° 29571, se aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, en adelante el Código, que establece normas en materia de protección de los consumidores a fin que accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa, corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses; dicho cuerpo normativo se aplica supletoriamente en lo no previsto en la Ley de Seguros, respecto a los contratantes o asegurados que tengan la condición de consumidor o usuario, conforme a lo previsto en el Código;

Que, corresponde establecer el contenido mínimo de las pólizas de seguro, la solicitud de seguro, folletos informativos y de la información que deben proporcionar las empresas del sistema de seguros; además de identificar las cláusulas abusivas que no deberán incluirse en los condicionados de las pólizas de seguros, así como las condiciones mínimas que deberán incorporarse en los seguros personales, obligatorios y masivos;

Que, resulta necesario regular el derecho de acceso de los usuarios a la información sobre los productos y servicios comercializados por las empresas del sistema de seguros, en la medida que la transparencia de información constituye un factor importante para la promoción de la competencia en el mercado, lo que coadyuva al desarrollo del sistema y permite a los usuarios tomar decisiones informadas con relación a los servicios que deseen contratar con las empresas del sistema de seguros;



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Que, las empresas del sistema de seguros deben fortalecer sus sistemas de atención al usuario, contando con personal capacitado y apto para brindar información veraz, oportuna, adecuada y suficiente sobre los productos y servicios que comercializan, satisfacer las inquietudes y solicitudes de los usuarios, a fin de fortalecer la confianza del público respecto del mercado de seguros;

Que, resulta necesario elaborar un cuerpo normativo que regule la contratación de seguros, transparencia de información y la atención de los usuarios en el ámbito del sistema de seguros, que comprenda disposiciones especiales sobre la materia;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto de la propuesta de norma, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros, y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 18 y 19 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, en los términos que se indican a continuación:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Alcance

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las empresas de seguros a que se refiere el literal D del artículo 16° de la Ley General, en adelante las empresas, así como a los corredores de seguros, en lo que corresponda.

Asimismo, el reglamento resultará de aplicación supletoria en el caso de contratación de seguros obligatorios y de aquellos regulados por leyes especiales.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente norma considérense las siguientes definiciones y referencias:

- a. Asegurado: titular del interés asegurable objeto del contrato de seguro, puede ser también el contratante del seguro.
- b. Beneficiario: titular de los derechos indemnizatorios establecidos en la póliza.
- c. Certificado de seguro: documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculado a una póliza de seguro determinada.
- d. Código: Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 y sus normas modificatorias.

2/26

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000 Fax: (511)6309239



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

- e. Comercializador: persona natural o jurídica con la que la empresa celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye a la comercialización a través de bancaseguros.
- f. Condiciones generales: conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por las empresas para regir los contratos pertenecientes a un mismo ramo o modalidad de seguro. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la póliza de seguro.
- g. Condiciones especiales: conjunto de estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir aclarar, y en general, modificar el contenido o efectos de las condiciones generales o particulares.
- h. Condiciones mínimas: son aquellas cláusulas que integran el condicionado general cuyo contenido es materia de aprobación por parte de la Superintendencia.
- i. Condiciones particulares: estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, como la identificación de las partes, la designación del asegurado y el beneficiario, si lo hubiere, la descripción de la materia asegurada, la suma asegurada o el alcance de la cobertura, el importe de la prima y el cronograma de pago correspondiente, el lugar y la forma de pago, la vigencia del contrato, entre otros.
- j. Contratante: persona natural o jurídica que celebra el contrato de seguro. En el caso de un seguro individual puede además tener la calidad de asegurado.
- k. Contratante y/o asegurado potencial: persona a quien la empresa, a través de promotores de seguros o comercializadores, y/o los corredores de seguros, le ofrecen el seguro.
- l. Denuncia: aviso o puesta en conocimiento por parte de un usuario o un tercero, de un hecho que constituya presunta infracción de las normas que regulan a la empresa denunciada.
- m. Días: días calendario.
- n. Endoso: documento que se adhiere con posterioridad a la póliza emitida, en el que se establecen modificaciones o nuevas declaraciones del contratante, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por la empresa y el contratante, según corresponda.
- o. Ley de Seguros: Ley del Contrato de Seguros, Ley N° 29946.
- p. Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.
- q. Locales comerciales: establecimientos a través de los cuales la empresa atiende al público para realizar operaciones y servicios, conforme lo establece el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, uso de cajeros automáticos y cajeros corresponsales aprobado por la Resolución SBS N° 775-2008 y sus normas modificatorias.
- r. Propuesta de seguros: propuesta de la empresa para la celebración de un contrato de seguros efectuada a un contratante y/o asegurado potencial.
- s. Póliza de Seguro: documento que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la empresa y el contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato.
- t. Prima pura de riesgo: costo teórico del seguro estimado sobre bases actuariales, cuyo objetivo es cubrir los beneficios e indemnizaciones que ofrece el seguro.
- u. Prima comercial: incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo (coaseguro y reaseguro), cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros, contratación de comercializadores o promotores de seguros, y el beneficio comercial de la empresa.
- v. Prima referencial: estimado de la prima comercial sobre la base de un riesgo estándar.
- w. Promotor de seguros: persona natural que mantiene un contrato de trabajo o de prestación de servicios, que lo faculta para promover, ofrecer y comercializar productos de seguros dentro o fuera de los locales comerciales de la empresa.
- x. Reclamo: comunicación que presenta el contratante, asegurado o beneficiario a través de los diferentes canales de atención disponibles en la empresa, expresando su insatisfacción con la



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

operación, producto o servicio o por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos o marco normativo vigente, o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés. Adicionalmente, debe considerarse reclamo a toda reiteración que se origina como consecuencia de la disconformidad del contratante, asegurado o beneficiario respecto a la respuesta emitida por la empresa, o por la demora o falta de atención de una solicitud, consulta, reclamo o requerimiento de información.¹

- y. Reglamento: Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros.
- z. Seguros de grupo o colectivos: modalidad de seguro que se caracteriza por cubrir, mediante un solo contrato, a múltiples asegurados que integran una colectividad homogénea.
- aa. Seguros masivos: seguros estandarizados que no requieren de requisitos especiales de aseguramiento, es decir, no requieren verificaciones previas, en relación con las personas y/o bienes asegurables, siendo suficiente la simple aceptación del contratante o del asegurado para el consentimiento del seguro individual o del seguro de grupo o colectivo, según corresponda.²
- bb. Seguros obligatorios: seguros cuya contratación y condiciones de cobertura son exigidas por norma legal expresa.
- cc. Seguros personales: seguros que dan cobertura a la vida, la integridad psicofísica o la salud del asegurado, comprendiéndose a los seguros de vida (muerte y sobrevivencia), seguros de accidentes personales y seguros de salud.
- dd. Solicitud de cobertura: solicitud efectuada por el asegurado o el beneficiario ante la empresa por la ocurrencia de un siniestro respecto a la cobertura de seguro contratada.
- ee. Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- ff. Solicitud de seguro: constancia de la voluntad del contratante y/o asegurado, según corresponda, de contratar el seguro.
- gg. Tasa de costo efectivo anual (TCEA): tasa que permite igualar el valor actual de todas las cuotas que serán pagadas por el usuario, con el monto por concepto de prima comercial más los cargos que corresponda producto del fraccionamiento otorgado, calculada a un año de 360 días.
- hh. Tasa interna de retorno (TIR): tasa que permite igualar el monto que se ha otorgado como componente de ahorro o inversión con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, calculada a un año de 360 días.
- ii. Usuarios: contratantes, asegurados o beneficiarios de seguros, inclusive los potenciales.

Artículo 3°.- Principio de transparencia de información

La transparencia de información es un mecanismo orientado a mejorar el acceso del usuario a la información, con la finalidad de que este pueda, de manera responsable, tomar decisiones informadas con relación a los servicios que desee contratar.

Las empresas directamente, o a través de sus promotores de seguros y comercializadores; y, de ser aplicable, los corredores de seguros, deberán proporcionar a los usuarios información clara, suficiente, concreta y oportuna, que les permita conocer los costos, derechos y obligaciones que involucra la celebración de un contrato de seguro, así como aquellos aspectos relevantes relacionados principalmente a los beneficios, riesgos y condiciones del seguro que se ofrece en el mercado.

La transparencia de información no solo resulta aplicable antes y durante la celebración del contrato de seguro sino a lo largo de toda la relación contractual conforme lo establece el Reglamento.

Artículo 4°.- Información de las pólizas

Las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General, establecen las condiciones de las pólizas, debiendo ponerlas en conocimiento de la Superintendencia de manera

¹ Literal modificado por Resolución SBS N° 2829-2016, publicada el 24.05.2016.

² Literal modificado por Resolución SBS N° 1121-2017, publicada el 18.03.2017.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

previa a su comercialización. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de los seguros personales, obligatorios y masivos, las respectivas pólizas deben sujetarse a las condiciones mínimas que la Superintendencia determine, para su aprobación previa, según las disposiciones establecidas sobre el particular.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente se considerará como un requisito para el otorgamiento del código de identificación en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas.

En ningún caso las empresas podrán cobrar a los contratantes, cargos adicionales al importe de la prima comercial que estén relacionados con la cobertura materia del contrato, según fue informado y pactado.

Lo antes señalado no se aplica a servicios adicionales no relacionados a la cobertura del seguro, que sean de cargo directo de los contratante y/o asegurado.

TÍTULO II TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN QUE SE BRINDA SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN LA ETAPA PREVIA A SU CELEBRACIÓN

Artículo 5°.- Difusión de información sobre productos de seguros

Las empresas deben garantizar que, los promotores de seguros y comercializadores de los productos de seguros que se ofrecen a los usuarios, se encuentren capacitados para brindar información sobre los referidos productos, principalmente en la terminología, las coberturas, exclusiones y demás aspectos contenidos en las pólizas y las primas comerciales o primas referenciales.

Artículo 6°.- Información mínima que deberá difundirse a través de la página web

Con la finalidad de que los usuarios puedan acceder a información completa y oportuna sobre los productos de seguros que ofertan las empresas, a través de la página web debe difundirse, como mínimo, lo siguiente:

- a. Información actualizada sobre los productos de seguros que ofrecen; detallando en cada caso y ordenados por riesgo o por producto, las coberturas y exclusiones que correspondan, además de adjuntar el modelo de condicionado general correspondiente, con su respectivo código de identificación en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas y el resumen a que se refiere el artículo 16° del Reglamento.
- b. En el caso de los seguros personales, ordenado por producto, las condiciones de acceso y límites de permanencia.
- c. Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros, de acuerdo al tipo de producto de seguros.
- d. Información sobre el procedimiento, plazo y canal para presentar la solicitud de cobertura, incluyendo la información y/o documentación mínima que debe adjuntarse, de acuerdo al tipo de producto de seguros.
- e. El tarifario y/o cotizador aplicable a los seguros masivos, conteniendo la información indicada en el artículo 7° del Reglamento.
- f. Enlace permanente con la sección "Portal del Usuario" de la página web de la Superintendencia. Asimismo, deberá hacerse referencia a que el usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la empresa, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia.
- g. Información sobre los siniestros rechazados, de acuerdo al modelo del anexo 2, ordenados por ramo y producto.
- h. Preguntas más frecuentes por producto de seguros que tengan los usuarios con sus respectivas respuestas.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

- i. Las distintas instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos, tales como: la empresa, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), instancias de solución de controversias a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, entre otros, según corresponda.
- j. El procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la propia empresa.
- k. El procedimiento aplicable para ejercer el derecho de arrepentimiento, en caso corresponda, conforme lo dispone el Reglamento.
- l. Información respecto a la prima referencial aplicable en función a condiciones particulares de riesgo, establecida por rangos, en aquellos productos que identifique la Superintendencia y conforme a la forma de presentación que para tal efecto señale mediante Oficio Múltiple.
- m. El derecho que tienen los usuarios a designar a un corredor de seguros como su representante frente a la empresa para efectuar actos administrativos mas no de disposición, en el marco de lo establecido en el artículo 340° de la Ley General.
- n. Los canales y procedimiento para solicitar el importe por concepto de reembolso de la primas en función al plazo no transcurrido, en aquellos seguros de vida que permitan al contratante resolver el contrato en forma unilateral y sin expresión de causa³.
- o. Otra información a criterio de la empresa⁴.

Artículo 7°.- Tarifario y/o cotizador

El tarifario y/o cotizador contienen la siguiente información, por cada tipo de producto de seguros masivos comercializados por la empresa:

- a. El monto de la prima comercial.
- b. Los costos por concepto de deducible, franquicia, copago o coaseguro, según corresponda.
- c. Los tributos aplicables, el porcentaje establecido y, en caso corresponda, el monto.
- d. La tasa de costo efectivo anual (TCEA) aplicable en caso de fraccionamiento de la prima y los supuestos que determinan dicha tasa.
- e. Cualquier concepto no relacionado a la contratación o cobertura del seguro, que corresponda trasladar al usuario.

El tarifario y/o cotizador, deberán encontrarse a disposición de los usuarios en los locales comerciales de las empresas.

Artículo 8°.- Folletos Informativos

Los folletos informativos que las empresas utilicen para difundir sus productos de seguros deberán mantenerse permanentemente actualizados, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

- a. **Folletos informativos cualitativos.**- cuando los folletos solo tengan como finalidad difundir las características propias de los productos de seguro ofrecidos, dichos folletos deben ser redactados en lenguaje fácilmente comprensible y con caracteres legibles a simple vista, debiendo contener en cada caso: i) una breve descripción del producto, ii) el código de identificación en el Registro de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas, iii) los riesgos cubiertos y exclusiones, iv) la existencia de deducibles, franquicias, copago o coaseguro, según corresponda, a cargo del asegurado, v) las penalidades aplicables en caso se incumplan los supuestos establecidos por la empresa para el otorgamiento de condiciones promocionales, en caso corresponda; y, v) otra información relevante identificada por la empresa.

³ Numeral modificado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 03.07.2016.

⁴ Numeral incorporado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 03.07.2016.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Asimismo, deberán indicarse los canales puestos a su disposición para brindar información y presentar reclamos ante la empresa sobre el producto que se ofrece, precisando su ubicación, página web y teléfono de la empresa, en este último caso, de resultar aplicable.

Los folletos informativos que promocionen seguros de grupo o colectivos deberán incluir, además, la identificación de la empresa y el número de la póliza, con caracteres destacados y en la primera página del folleto.

En caso resulte aplicable, en el folleto informativo, deberá informarse que el usuario tiene derecho a designar a un corredor de seguros, como su representante frente a la empresa para efectuar actos administrativos.

- b. **Folletos Informativos cuantitativos.**- cuando los folletos informativos incluyan información referente a la prima comercial y/o la prima referencial, deberá informarse con caracteres legibles a simple vista el monto aplicable y su periodicidad, así como la información indicada en el literal a. del presente artículo.

Adicionalmente, en caso resulte aplicable el fraccionamiento de primas, o un rendimiento garantizado o esperado en productos con componentes de ahorro o inversión, deberá considerarse lo siguiente:

1. Respecto al costo asociado al fraccionamiento de la prima de seguros, la TCEA, y un ejemplo explicativo.
2. Respecto a los productos que tienen un componente de ahorro o inversión, la precisión sobre si se trata de una TIR garantizada o una TIR esperada, así como un ejemplo explicativo. En el caso de la TIR esperada deberá indicarse con una nota aclaratoria, que la referida tasa no garantiza una rentabilidad, las razones por las que esta podría fluctuar y los supuestos empleados para su estimación.

Las empresas son responsables de proporcionar a sus promotores de seguros y comercializadores los folletos informativos suficientes para garantizar que se brinde la información necesaria para el ofrecimiento de los seguros que comercialicen.

TÍTULO III CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS SEGUROS PERSONALES, MASIVOS Y OBLIGATORIOS

Artículo 9°.- Condiciones mínimas que serán objeto de aprobación administrativa previa

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 326° de la Ley General y el artículo 27° de la Ley de Seguros, las empresas tienen libertad para fijar el contenido de las pólizas. Sin embargo, las empresas deberán someter a la aprobación administrativa previa de la Superintendencia, las condiciones mínimas relacionadas a los aspectos indicados en el artículo 10° del Reglamento, de los seguros masivos, obligatorios y personales.

La aprobación de condiciones mínimas en estos productos será considerado como una condición para que proceda su inscripción en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas.

Las modificaciones que las empresas deseen realizar respecto del contenido de las condiciones mínimas previamente aprobadas deberán seguir el mismo procedimiento de aprobación regulado en este capítulo, debiendo destacarse los cambios efectuados respecto de la versión aprobada.

No podrá modificarse a través de condiciones particulares, especiales, o endosos, las condiciones mínimas que han sido materia de aprobación previa por parte de la Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Artículo 10°.-Aprobación administrativa previa de las condiciones mínimas

La aprobación de condiciones mínimas, así como la determinación de cláusulas abusivas, no impide que los usuarios recurran ante las instancias administrativas y judiciales que correspondan a fin de salvaguardar sus derechos ante la posible comisión de prácticas abusivas.

La presentación de la solicitud de aprobación de las condiciones mínimas de los productos señalados en el artículo precedente, podrá realizarse físicamente o a través de los mecanismos que para tal efecto determine la Superintendencia mediante oficio múltiple.

Requieren aprobación administrativa previa de la Superintendencia los siguientes aspectos:

- a. El derecho del contratante y/o asegurado de ser informado respecto de las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato, así como del derecho de aceptar o no dichas modificaciones, debiendo indicarse el procedimiento, plazos y formalidades aplicables, en concordancia con lo previsto en el artículo 30° de la Ley de Seguros.
- b. En el caso de seguros de salud, el tratamiento del procedimiento sobre preexistencias conforme a la Ley de Seguros y demás normas aplicables.
- c. La obligación de las empresas de pagar el siniestro conforme al plazo y procedimiento establecido en el artículo 74° de la Ley de Seguros.
- d. Los aspectos referidos a la información mínima y documentación a presentar para proceder a la liquidación del siniestro, en caso corresponda, considerando para tal efecto lo señalado en el artículo 74° de la Ley de Seguros.
- e. Los mecanismos de solución de controversias que las partes acuerden, en caso corresponda, considerando lo dispuesto sobre pacto arbitral en el inciso c) del artículo 40° y el artículo 46° de la Ley de Seguros.
- f. Las causales de resolución y nulidad del contrato de seguro y las consecuencias de ambos en torno a las primas pagadas.
- g. Efectos del incumplimiento del pago de la prima.
- h. La condición referida al derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna, que deberá incluirse en forma destacada en el caso de los seguros ofertados por los comercializadores.
- i. La condición referida a la reducción de la indemnización por el aviso extemporáneo de la ocurrencia del siniestro.
- j. Los plazos referidos a la prescripción de las acciones fundadas en el contrato de seguro, conforme al artículo 78 de la Ley de Seguros⁵.
- k. Procedimiento para la renovación de la póliza, así como el procedimiento de modificación, de corresponder⁶.
- l. En los seguros de vida donde el contratante sea distinto al asegurado, la precisión respecto al derecho de revocación del consentimiento por parte del asegurado⁷.
- m. Otros que determine la Superintendencia⁸.

Cuando los contratos contengan condiciones relativas a las materias a las que se refiere el presente artículo, solo deberán emplearse aquellas aprobadas previamente por la Superintendencia. No obstante, en caso se presenten modificaciones a la normativa vigente que tengan un impacto en las

⁵ Literal modificado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicado el 20.08.2016.

⁶ Literal incorporado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicado el 20.08.2016.

⁷ Literal incorporado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicado el 20.08.2016.

⁸ Literal incorporado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicado el 20.08.2016.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

condiciones mínimas aprobadas, las empresas deberán presentar las condiciones modificadas a la Superintendencia para su respectiva aprobación dentro de los treinta (30) días de producida la modificación normativa. Sin perjuicio de lo antes expuesto, subsiste la obligación que tienen las empresas de aplicar las normas legales de carácter imperativo desde la fecha en que estas entren en vigencia.

Las empresas podrán adoptar las condiciones mínimas que hayan sido previamente aprobadas por la Superintendencia a otras empresas individualmente u organizadas de forma grupal o gremial, a cuyo efecto deberán enviar una comunicación señalando las condiciones mínimas que solicitan adoptar y el número de la Resolución mediante la que fueron aprobadas, a fin que su uso sea autorizado por la Superintendencia.

No se podrán emplear condiciones mínimas que no cuenten con la aprobación previa de la Superintendencia, con excepción de los supuestos expresamente indicados en el Reglamento.

Artículo 11°.- ⁹Difusión de información relacionada con normas de carácter imperativo

Cuando los modelos de póliza se ven modificados por normas de carácter imperativo, las empresas deben:

- a. Difundir en su página web -junto a los modelos de póliza-, las disposiciones aprobadas por las normas de carácter imperativo que impacten en el contenido de los modelos de póliza, conforme al artículo 11-A.
- b. Cuando las condiciones mínimas previamente aprobadas por la Superintendencia se ven modificadas por normas de carácter imperativo, las empresas deben señalar, en las referidas condiciones mínimas un texto que indique que se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

Por su parte, la Superintendencia difundirá, a través de su página web, las condiciones mínimas que haya aprobado por ramo y producto.

Artículo 11°-A.- ¹⁰Exigencias aplicables frente a normas de carácter imperativo

En aquellos casos en los que normas de carácter imperativo impacten en el contenido de las pólizas de seguro, aun cuando se trate de condiciones mínimas previamente aprobadas, las empresas deben:

- a. Poner en conocimiento de los contratantes, asegurados y público en general sobre las disposiciones aprobadas por las normas de carácter imperativo que impacten en el contenido de las pólizas. Para tal efecto, las empresas deben informar respecto de las disposiciones aplicables a través de su página web, oficinas de atención al público y otro mecanismo que estas determinen. El uso de los referidos mecanismos de información debe incorporarse en las pólizas y modelos de pólizas.
- b. Aplicar las normas de carácter imperativo desde la fecha en que estas entren en vigencia.

TITULO IV
DISPOSICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER PUESTA A
DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA LA CONTRATACIÓN

Artículo 12°.- Condiciones Contractuales

Las empresas deberán redactar las condiciones contractuales correspondientes a los productos y servicios que ofrecen a los usuarios en un lenguaje sencillo y claro que permita una adecuada comprensión por parte de estos de sus obligaciones y derechos.

⁹ Artículo modificado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicada el 23.08.2016.

¹⁰ Artículo incorporado por la Resolución SBS N° 4462-2016 publicada el 23.08.2016.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Las condiciones generales, particulares y especiales, así como los endosos que se incorporen a las pólizas de seguro, deberán ser redactadas con caracteres no inferiores a tres (3) milímetros, para lo cual deberá verificarse que la impresión de la póliza y sus anexos cumplan con el tamaño mínimo para sus caracteres.

Artículo 13°.- La solicitud de seguro y su contenido mínimo¹¹

La solicitud debe permitir para cada tipo de póliza la adecuada declaración del riesgo, con la finalidad de evitar la falta de presentación de información relevante o declaraciones inexactas por parte del usuario, sin perjuicio de la información adicional o las inspecciones, según corresponda, que pueda requerir la empresa para la evaluación del riesgo.

La referida solicitud será proporcionada por las empresas y deberá contener información que permita la identificación del contratante, asegurado y beneficiarios, según corresponda. En la solicitud deberá indicarse que la empresa comunicará al contratante, dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud, si esta ha sido rechazada, salvo que se haya requerido información adicional en el referido plazo. En el caso de seguros masivos que se comercializan bajo la modalidad de seguro individual, las empresas podrán incorporar a la solicitud las condiciones de la póliza de seguro con la finalidad de entregar al contratante la póliza correspondiente al momento de su contratación.¹²

La aceptación de la solicitud del seguro supone la conformidad de las declaraciones efectuadas en ella por el contratante o asegurado en los términos estipulados por las empresas, en tanto el contratante o asegurado hubieran proporcionado información veraz.

Si la empresa no hubiera rechazado la solicitud de seguro, dicha solicitud, así como la información adicional que hubiera proporcionado el contratante o el resultado de las inspecciones para la adecuada evaluación del riesgo, formarán parte integrante de la póliza de seguro. En el caso de contratos comercializados a distancia, las empresas deben proveerse de mecanismos de seguridad que permitan comprobar que para la emisión de las pólizas hubo, previamente, una solicitud de seguro.

Para el caso de seguros de vida bajo la modalidad de renta particular la solicitud de seguro deberá contener una sección en la que -en forma destacada- se informe sobre las características asociadas a la contratación de la modalidad ofrecida, considerando la información a la que se refiere el numeral 8 del literal b del artículo 16°.

Artículo 14°.- Entrega de pólizas o certificados de seguro

La solicitud de seguro deberá ser presentada a la empresa, al comercializador o al promotor de seguros, de ser el caso, y de no mediar rechazo de esta, dentro del plazo de quince (15) días, la empresa deberá:

- a. En el caso de seguros individuales, entregar la póliza de seguro al contratante y/o asegurado. En caso se haya entregado la póliza al contratante, y el asegurado sea una persona distinta, este podrá solicitar copia de la póliza a la empresa, sin perjuicio del pago que podría corresponder por efectuar dicho servicio.
- b. Tratándose de seguros de grupo o colectivos, entregar el certificado de seguro al asegurado, considerando para tal efecto el contenido señalado en el Anexo N° 1. De igual forma, la empresa podrá, a través del contratante, entregar dicho certificado al asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.¹³

¹¹ Artículo modificado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 03.07.2016.

¹² Párrafo modificado por la Resolución SBS N° 1121-2017, publicada el 18.03.2017.

¹³ Literal modificado por la Resolución SBS N° 1121-2017, publicada el 18.03.2017.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

- c. Comunicar al corredor de seguros, en caso se haya efectuado su nombramiento, el número de registro de la póliza.

A solicitud del contratante y/o asegurado, las empresas emitirán copia de la póliza correspondiente, debiendo entregarla en el plazo establecido en el artículo precedente. El derecho del asegurado a solicitar copia de la póliza de seguro de grupo a la empresa deberá figurar impreso en el certificado de seguro.

Artículo 15°.- Contenido de las pólizas de seguro

15.1 Las pólizas de seguros deberán observar, adicionalmente a lo previsto en los artículos 26° y 28° de la Ley de Seguros, la siguiente información:

- Relación de documentos e información que se requiere para proceder al proceso de liquidación del siniestro.
- Mecanismos de solución de controversias, en caso corresponda.
- El derecho de arrepentimiento, aplicable en aquellos supuestos desarrollados en el artículo 19° del Reglamento.
- Derecho de renovación o prórroga unilateral del contrato, en caso corresponda.

15.2 Sin perjuicio de lo expuesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Seguros y la Ley General, las empresas deberán considerar lo siguiente:

- Para el caso de la información sobre el nombre, denominación o razón social y domicilio del contratante y/o asegurado o del beneficiario, según sea el caso, deberán considerarse las disposiciones de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, emitidas por la Superintendencia.
- Las condiciones generales deben figurar en la póliza de tal forma que sea posible para los usuarios distinguirlas o diferenciarlas de las condiciones particulares, especiales y/o endosos que formen parte de la póliza.
- Los criterios y procedimientos de actualización de las primas así como la evolución del importe de las primas, a que se refiere el literal e) del artículo 26° de la Ley de Seguros, resultan aplicables para los seguros de salud regulados en la Ley N° 29878.
- La prima comercial se presentará de la siguiente forma:

| PRIMA COMERCIAL |
|-----------------------|
| PRIMA COMERCIAL + IGV |

Asimismo, deberá informarse que la prima comercial incluye, según corresponda, lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN GENERAL | MONTO |
|---|-------|
| Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor. | |
| Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros. | |
| Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador. ¹⁴ | |

- En aquellos casos en los que se otorguen bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores deberá hacerse referencia a la forma en que serán determinados, incluyendo los parámetros correspondientes; lo expuesto también resulta

¹⁴ Literal modificado por la Resolución SBS N° 1121-2017, publicada el 18.03.2017.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

aplicable en el caso de seguros vinculados a créditos cuando las referidas bonificaciones, premios y otros beneficios se otorgan al contratante.

- f. La distribución de la prima comercial de acuerdo con la cobertura principal y las coberturas adicionales contenidas en la póliza cuando así corresponda.

Artículo 15-A°.- Contenido de la Póliza de Seguros de vida en la modalidad de renta particular¹⁵

En el caso de seguros de vida bajo la modalidad de renta particular, adicionalmente a las disposiciones señaladas en el artículo precedente, se debe considerar lo siguiente:

- a) En el caso de seguros de vida en la modalidad de renta particular que cuenten con la facultad de resolver el contrato en forma unilateral y sin expresión de causa (revocables), deberá señalarse en la póliza el importe referencial por concepto de reembolso de la prima en función al plazo no transcurrido, así como la oportunidad de su devolución, es decir por el plazo en que, en caso corresponda, la empresa no brinde cobertura a través del pago de rentas.
- b) En el caso de seguros de vida en la modalidad de renta particular que no cuenten con la facultad de resolver el contrato en forma unilateral y sin expresión de causa (irrevocables), dicha condición deberá ser señalada en la póliza, en caracteres destacados.

Artículo 16°.- Resumen de la cobertura contratada y derechos de los usuarios

Las empresas deberán entregar a los asegurados y/o contratantes, conjuntamente con la póliza, un resumen –en documento aparte- en el que conste de manera clara y breve, la siguiente información:

- a. Información general.-
1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la empresa de haberse habilitado uno.
 2. Denominación del producto.
 3. Lugar y forma de pago de la prima.
 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.
 5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.
 6. Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.
 7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.
 8. Deberá hacerse referencia a la existencia de cargas, en caso corresponda, considerando para tal efecto el siguiente texto: ***“El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”***.
 9. Deberá señalarse la obligación de los usuarios de informar a la empresa en caso exista una agravación del riesgo asegurado, considerando para tal efecto el siguiente texto: ***“Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”***.
- b. Información de la póliza de seguro.-
- Adicionalmente, las empresas deberán presentar la siguiente información, haciendo referencia a las cláusulas de la póliza que contemplan su desarrollo:
1. Los principales riesgos cubiertos.
 2. Las principales exclusiones.

¹⁵ Artículo incorporado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 03.07.2016.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

3. Condiciones de acceso y límites de permanencia en los seguros personales.
4. En caso corresponda, para los casos detallados en el artículo 19° del Reglamento, la existencia del derecho de arrepentimiento.
5. Referencia al derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.
6. La existencia del derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.
7. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.
8. En el caso de seguros de renta particular, debe indicarse expresamente, en caracteres destacados, si se cuenta o no con la facultad de resolver el contrato en forma unilateral y sin expresión de causa, de acuerdo con la modalidad ofrecida.¹⁶

TITULO V CLÁUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS

Artículo 17°.- Cláusulas Abusivas o estipulaciones prohibidas

Las cláusulas abusivas o estipulaciones prohibidas son todas aquellas estipulaciones no negociadas por las partes que, contraviniendo las exigencias de la máxima buena fe, causen un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes, en perjuicio del asegurado. Dichas cláusulas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no convenidas.

Se considera que una cláusula no se ha negociado cuando ha sido redactada previamente y el contratante no ha influido en su contenido; recae en la empresa la prueba de la negociación previa de la cláusula.

Las estipulaciones prohibidas en el contrato de seguro son las siguientes:

- a. Las que contravengan la Ley de Seguros y el ordenamiento jurídico vigente.
- b. Las que establecen la renuncia por parte de los asegurados y/o beneficiarios a la jurisdicción y/o leyes que les favorezcan.
- c. Las que establezcan plazos de prescripción que no se adecúen a la normatividad vigente.
- d. Las que en contra de lo dispuesto por la Superintendencia, prohíban o restrinjan el derecho del asegurado a someter la controversia a la vía judicial, sin perjuicio de su derecho de acordar con el asegurador, recién una vez producido el siniestro, el sometimiento del caso a arbitraje u otro medio de solución de controversias.
- e. Las que dispongan la pérdida de derechos del asegurado y/o beneficiario por incumplimiento de cargas que no guardan consistencia ni proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.
- f. Las que limitan los medios de prueba que puede utilizar el asegurado o que pretendan invertir la carga de la prueba en perjuicio del asegurado.
- g. Las que establecen la caducidad o pérdida de derechos del asegurado en caso de incumplimiento de cargas excesivamente difíciles o imposibles de ser ejecutadas.
- h. Las que imponen la pérdida de derechos del asegurado en caso de violación de leyes, normas o reglamentos, a menos que esta violación corresponda a un delito ó constituya la causa del siniestro.
- i. Las que establezcan el cobro de cargos -adicionales a la prima comercial- por concepto de evaluación del riesgo o materia asegurada, de administración, emisión, producción y redistribución de riesgos (coaseguro y reaseguro), y de agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros o contratación de comercializadores,.

¹⁶ Numeral incorporado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 3/7/2016.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

- j. Las que excluyan o limiten la responsabilidad de la empresa, sus promotores de seguros y/o comercializadores por dolo o culpa, o las que trasladen la responsabilidad al usuario por los hechos u omisiones de la empresa o de aquellos subcontratados por esta.
- k. Las que prevean o impliquen limitación o renuncia al ejercicio de los derechos de los usuarios.
- l. Las que autorizan a la empresa a cobrar por servicios no prestados o no autorizados por el contratante.
- m. Las que establezcan la facultad de efectuar modificaciones a los términos contractuales pactados durante la vigencia del contrato sin aprobación previa y por escrito del contratante, o sin la aceptación del contratante dentro de los treinta (30) días de efectuada la comunicación con la propuesta de modificación.
- n. Las que faculten a la empresa a suspender o resolver unilateralmente un contrato sin comunicarlo previamente al contratante y/o asegurado, salvo las excepciones dadas por normas con rango de ley.
- o. Las que establezcan limitaciones a formular reclamos y/o denuncias ante la empresa, otras instancias a las que puede recurrir el usuario o a través de las vías de solución de controversias, según corresponda, por infracción de la Ley de Seguros, del Código, así como aquellas disposiciones emitidas por la Superintendencia.
- p. Las que establezcan requisitos y requerimientos desproporcionados a los usuarios, para solicitar y/o recibir las prestaciones a cargo de la empresa.
- q. Otras que identifique la Superintendencia.

Los condicionados de las pólizas de seguro no deben incorporar estipulaciones prohibidas, tanto las identificadas en la Ley de Seguro, el Código y el Reglamento, así como las que identifique la Superintendencia en sus labores de supervisión y que comuniquen a través de oficio múltiple.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Superintendencia podrá observar aquellas cláusulas cuya redacción sea considerada ambigua o carente de claridad.

Artículo 18°.- Prácticas Abusivas

Las prácticas abusivas son aquellas conductas que afectan el legítimo interés de los usuarios al aprovecharse de la situación de desventaja resultante de las circunstancias particulares de la relación de consumo, le impongan condiciones excesivamente onerosas o que no resulten previsibles al momento de contratar.

Se considera como prácticas abusivas, entre otras, las siguientes:

- a. Las que impongan directa o indirectamente la celebración de un contrato de seguro, salvo los seguros obligatorios.
- b. Las que impongan la contratación de seguros sobre riesgos ajenos al contrato básico, por parte de empresas cuyo objeto social no sea la actividad aseguradora.
- c. Las que predeterminen el nombre de empresas de seguro a través de contratos conexos, de manera tal que se limite la libertad de elección del potencial asegurado.
- d. Las que desconozcan o restrinjan el derecho del asegurado a contar con el asesoramiento en la contratación de seguros y/o servicios de gerencia de riesgos y/o siniestros de parte de un corredor de seguros autorizado.
- e. Las que varíen la información originalmente proporcionada, las condiciones del seguro o servicios adicionales ofrecidos por la empresa antes de la celebración del contrato, sin el consentimiento expreso e informado del contratante.
- f. Las que creen la impresión que el contratante ha ganado un premio o conseguirá ventaja cuando, tal beneficio no existe, o para tal consecución, se requiere efectuar un pago.
- g. Las que resulten engañosas al brindar información falsa respecto de las características principales del seguro o la identidad de la empresa.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- h. En el caso de oferta de seguros, aquellas prácticas que desorienten al potencial contratante respecto de la identidad de la empresa o la afiliación del comercializador a dicha empresa.
- i. Las que incluyan espacios en blanco, que no hayan sido llenados o inutilizados antes que se celebre el contrato.
- j. Las que rechacen la cobertura de un siniestro atendiendo a una condición que no hubiere sido informada por la empresa en el contrato.
- k. Las que busquen incentivar a los asegurados para que terminen su relación comercial con corredores de seguros, con la finalidad de ofrecerles directamente la cobertura del seguro, brindando información distinta a aquella que debe ser materia de revelación conforme al reglamento o la Ley de Seguros.
- l. En caso de terminación anticipada de la vigencia del seguro no devolver el monto que corresponda de la prima comercial por el periodo no cubierto.
- m. La inducción a error respecto a las funciones y responsabilidades de los corredores de seguros contratados por los comercializadores y que no cuentan con carta de nombramiento de los asegurados.
- n. En general, toda práctica que implique dolo, violencia o intimidación que haya sido determinante en la voluntad de contratar o en el consentimiento del usuario.
- o. Otras que identifique la Superintendencia y que comunique a través de oficio múltiple.

TITULO VI

ASPECTOS A INFORMAR AL MOMENTO DE CONTRATAR

Artículo 19°.- Información sobre el derecho de arrepentimiento

En el caso de los seguros ofertados por los comercializadores se deberá informar respecto al derecho de arrepentimiento para resolver el contrato sin expresión de causa ni penalidad alguna, considerando al menos la siguiente información:

- a) El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros individuales, que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días, contado desde que el contratante recibe la póliza o nota de cobertura provisional.
- b) El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días, contado desde que el asegurado recibe el certificado de seguro correspondiente.
- c) Los canales y procedimiento con los que cuenta el contratante y/o asegurado para ejercer su derecho ante la empresa.
- d) La precisión respecto a que en caso el contratante o asegurado ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la empresa procederá a la devolución total de esta.

Artículo 20°.- Resolución sin expresión de causa¹⁷

20.1 En los contratos de seguro, con excepción de los seguros de vida, salud y cauciones, puede convenirse que cualquiera de las partes tiene derecho a resolver el contrato sin expresión de causa. Si la empresa o el contratante ejercen la facultad de resolver el contrato, deben comunicarlo previamente, a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días.

20.2 La empresa deberá informar respecto a los canales y procedimientos aplicables para solicitar el reembolso de la prima en función al plazo transcurrido, sin que resulten aplicables penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar por resolución anticipada del contrato.

¹⁷ Artículo modificado por la Resolución SBS N° 3650-2016 publicada el 3/7/2016.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

20.3 En el caso de seguros de vida, con excepción de los seguros de vida en la modalidad de renta particular irrevocable, salud y caución, la resolución sin expresión de causa solo puede ser invocada por el contratante y con la autorización del asegurado en el caso de los seguros de caución.

Artículo 21°.-Deber de informar a los usuarios

Para efectos de la formalización del contrato de seguro, las empresas deben brindar a los usuarios toda aquella información vinculada al producto ofertado en la etapa previa a la contratación. Dicha obligación se extiende a los corredores de seguros cuando actúen como intermediarios entre estos y la empresa, así como a sus promotores de seguros y comercializadores, en caso corresponda.

Adicionalmente a la información sobre el producto, las empresas deberán informar a los usuarios la TCEA en caso se considere optar por el fraccionamiento de la prima y la TREA aplicable en el caso de productos con componentes de ahorro o inversión.

Artículo 22°.- Información respecto a los corredores de seguros

Los corredores de seguros deberán brindar información al contratante y/o asegurado, respecto de su función de asesoría durante la vigencia del contrato, resaltando la labor que cumplirán ante la ocurrencia de un siniestro. De igual manera, deberán hacer de conocimiento el importe que la empresa le pagará por concepto de agenciamiento por la intermediación efectuada en caso de celebrarse el contrato, así como sobre los alcances de la póliza de responsabilidad civil profesional que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones como intermediario de seguros, indicando el número de esta póliza de seguro, el monto de la cobertura y el nombre de la empresa en la que se encuentra asegurado.

Los corredores de seguros, una vez celebrado el contrato de seguro, deberán mantener canales de comunicación disponibles con la finalidad de absolver, en cualquier momento, las consultas de los usuarios respecto de las coberturas contratadas, brindar una adecuada atención en caso de siniestro y entregar la información sobre los alcances de la cobertura de póliza que solicite el usuario, entre otros aspectos relevantes. Para tal efecto, deberán otorgar a los usuarios, por lo menos, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o denominación social.
- b) Dirección, número telefónico y correo electrónico.
- c) Número de registro otorgado por la Superintendencia.

Artículo 23°.-Información adicional en el caso de oferta a través de comercializadores

Las empresas además de la información que debe ser otorgada al momento de la contratación, deberán informar a los contratantes o asegurados, en la póliza, certificado de seguro o en un documento aparte, que:

- a) La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- b) La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- c) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa.
- d) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a la empresa.

TÍTULO VII



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN QUE SE BRINDA AL USUARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 24°.- Medios de comunicación a ser utilizados

Los medios de comunicación que sean utilizados por las empresas deberán permitir que los usuarios estén en capacidad de tomar conocimiento adecuado y oportuno de las modificaciones contractuales a ser efectuadas.

Las empresas deberán pactar con el contratante la utilización de mecanismos directos de comunicación, como son las comunicaciones enviadas al domicilio físico, electrónico o comunicaciones telefónicas, entre otros, según corresponda. Dichos mecanismos deberán estar contemplados en el contrato correspondiente, considerando para tal efecto lo señalado por la Ley de Seguro. Las empresas deberán mantener una constancia de la entrega o realización de las comunicaciones o del envío efectuado en caso se remita la información por correo electrónico.

Artículo 25°.- Comunicaciones remitidas a los contratantes y/o asegurados

Todas las comunicaciones, referidas a la póliza intermediada, que corresponda cursar al contratante y/o asegurado deben remitirse en copia al corredor de seguros que haya sido designado a través de la carta de nombramiento, en el correo electrónico que haya sido indicado para tal efecto.

Artículo 26°.-Comunicaciones referidas a la modificación de las pólizas de seguros

En las comunicaciones previas a la modificación de los contratos deben informarse en forma destacada aquellos conceptos que serán materia de cambio, señalando expresamente en qué consisten a fin de permitir a los contratantes tomar conocimiento de ellos y adoptar una decisión.

En el caso de seguros grupales, la empresa deberá proporcionar la documentación suficiente al contratante y esta deberá poner en conocimiento de los asegurados, las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato, conforme al párrafo anterior.

La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no implica la resolución del contrato, en cuyo caso no procede su modificación hasta el fin de la vigencia del contrato.

Artículo 27°.- Endoso

El endoso debe hacer referencia, como mínimo, a la póliza de seguro a la que corresponden, indicando el número del endoso, fecha de emisión y de vigencia, nombre completo o denominación o razón social del contratante y/o asegurado, la modificación o declaración que origina la emisión del endoso; y la designación del beneficiario, cuando corresponda.

Asimismo cuando se inicie el trámite referente al endoso de una póliza, se deberá comunicar de manera inmediata al corredor de seguros.

Artículo 28°.- Registro de fecha efectiva de los Pagos

En los lugares de pago puestos a disposición de los contratantes, incluyendo a los comercializadores, se deberá informar y registrar oportuna y adecuadamente los pagos de la prima comercial correspondiente. En tal virtud, los pagos realizados en dichos lugares deberán ser considerados como efectuados en dicha fecha a las empresas con la finalidad de no afectar la cobertura del seguro.

TITULO VIII SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CAPITULO I



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Artículo 29°.- Sistema de atención al usuario

Las empresas deben contar con un adecuado sistema de atención al usuario que permita brindar un servicio de calidad, consistente con las políticas generales que haya establecido, en observancia de las disposiciones legales vigentes que genere obligaciones a las empresas y aquellas establecidas en la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios, respecto a los usuarios.

El sistema de atención al usuario debe ser concebido por las empresas como un componente importante de su cultura organizacional, debe responder al entorno de su sistema de control interno y adecuarse a la naturaleza y complejidad de los negocios que conduce la empresa y de su orientación en el mercado.

Artículo 30°.- Elementos mínimos del sistema de atención al usuario

El sistema de atención al usuario que implementen las empresas deberá comprender los siguientes elementos mínimos:

- a) Políticas y procedimientos generales con relación a la atención y servicio al usuario, los que deben ser consistentes con el marco normativo vigente sobre la materia.
- b) Manual del Sistema de Atención al Usuario, el cual debe contener las políticas generales de la empresa, así como el objetivo, la descripción del funcionamiento del sistema, los mecanismos y procedimientos que serán utilizados para cumplir con los objetivos, las responsabilidades de las áreas involucradas y del Oficial de Atención al Usuario, así como los canales de comunicación y de coordinación entre ellos, la política de capacitación del personal sobre el sistema de atención al usuario, entre otros.
- c) Código de Buenas Prácticas para la atención de los usuarios, que deberá comprender las políticas diseñadas por la empresa para que los trabajadores y funcionarios, responsables de atender a los usuarios, así como los canales de comercialización que utilicen, proporcionen información y atención adecuada de conformidad con las normas vigentes. El mencionado Código deberá comprender también a la información que se proporciona a los corredores de seguros, en caso corresponda.

Artículo 31°.- Responsabilidad del directorio y la gerencia

El directorio es responsable del establecimiento de las políticas y procedimientos generales que permitan a la empresa contar con un sistema de atención al usuario adecuado. Asimismo, será responsable del funcionamiento del referido sistema, del cumplimiento de las políticas, procedimientos y disposiciones contenidas en el Reglamento.

La empresa deberá designar a un oficial de atención al usuario encargado de velar por el cumplimiento del sistema de atención al usuario, cuyas funciones se detallan en el artículo 33° siguiente.

La gerencia será responsable de coordinar con el oficial de atención al usuario, la implementación de las medidas que sean necesarias para que el funcionamiento del sistema de atención al usuario se ajuste a las políticas generales establecidas por el directorio, según los términos que se indican en el Reglamento. Asimismo, la gerencia será responsable de asignar los recursos humanos, técnicos y logísticos que permitan al oficial antes indicado, el cumplimiento de las funciones en virtud de lo mencionado en el Reglamento.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

Artículo 32°.- Oficial de atención al usuario

18/26

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000 Fax: (511)6309239



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

El oficial de atención al usuario es el funcionario encargado de velar por la implementación y cumplimiento de las políticas y procedimientos generales establecidos por la empresa, así como por el cumplimiento de todas las normativas que sustenten el sistema de atención al usuario, incluida la presente disposición. Para su designación deberá tomarse en consideración la restricción establecida en el artículo 7° - A del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, referente a la función de cumplimiento normativo.

Dicho oficial deberá coordinar con la gerencia general los mecanismos y acciones que deberán implementarse para el adecuado funcionamiento del sistema de atención al usuario.

Las empresas deberán comunicar a la Superintendencia el nombre del oficial de atención al usuario, en un plazo de cinco (5) días desde la fecha de su designación.

Artículo 33°.- Funciones y responsabilidades del oficial de atención al usuario

Son funciones del oficial de atención al usuario:

- a. Velar por la implementación y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de transparencia de información y atención al usuario y demás disposiciones establecidas por la Superintendencia.
- b. Velar porque las empresas cuenten con áreas de atención de reclamos debidamente implementadas y con mecanismos adecuados para la absolución de sus reclamos.
- c. Coordinar con las demás áreas de la empresa la implementación de las políticas y procedimientos para el funcionamiento del sistema de atención al usuario y su debido cumplimiento.
- d. Proponer medidas que permitan a la empresa mejorar el funcionamiento del sistema de atención al usuario y sus elementos mínimos.
- e. Verificar que los medios de difusión de información sobre los productos y servicios brindados por la empresa cumplan con la normativa vigente.
- f. Verificar que el personal encargado de brindar asesoría a los usuarios con relación a los productos y servicios que brinda la empresa, así como con relación a las materias contenidas en los contratos, cumpla con los requerimientos de capacitación contenidos en la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.
- g. Seguimiento de las solicitudes presentadas para aprobación previa de condiciones mínimas y de las acciones efectuadas para subsanar las observaciones realizadas por la Superintendencia, en caso corresponda.
- h. Seguimiento de las acciones efectuadas por la empresa frente a cláusulas y prácticas abusivas identificadas por la Superintendencia.
- i. Velar porque las empresas remitan las comunicaciones previas referidas a las modificaciones contractuales dentro de los plazos previstos en el Reglamento.
- j. Coordinar con la Superintendencia los temas relacionados a la atención de los usuarios y a la transparencia de la información que difunde la empresa sobre sus productos y servicios.
- k. Reportar a la Superintendencia un informe anual referido al funcionamiento del sistema de atención al usuario.
- l. Proponer el establecimiento de mecanismos de coordinación con los corredores de seguros para la adecuada atención de las consultas y reclamos presentados por los usuarios a quienes hubiesen intermediado sus pólizas, así como las comunicaciones relacionadas con las modificaciones de las pólizas que hubiere intermediado.
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El oficial de atención al usuario, para el debido cumplimiento de sus responsabilidades y la presentación del informe anual a que alude el literal k. del párrafo precedente, deberá elaborar un programa anual de trabajo que será puesto en consideración previa del directorio y aprobado por este antes del 31 de diciembre de cada año. Dicho programa deberá contener la metodología utilizada para



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

las verificaciones y revisiones del grado de cumplimiento del sistema de atención al usuario, las actividades a realizarse, incluyendo el cronograma de su ejecución. Una copia del referido Programa anual deberá estar a disposición de la Superintendencia.

Artículo 34°.- Presentación del informe anual del oficial de atención al usuario a la superintendencia

El informe anual referido al funcionamiento del sistema de atención al usuario deberá ser presentado a la Superintendencia dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al cierre del ejercicio. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento del directorio antes de ser presentado a la Superintendencia. El informe deberá contener información relativa a las verificaciones y revisiones efectuadas por el oficial de atención al usuario de conformidad con lo indicado en el artículo 33° del Reglamento, así como una descripción de la metodología utilizada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las empresas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Represión de la Competencia Desleal, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, en la medida de lo practicable, y cualquier otra disposición que pudiera emitirse con relación a la protección a los consumidores y en materia de represión de la competencia desleal.

SEGUNDA.- La Superintendencia podrá aprobar las cláusulas generales de contratación que le sean sometidas por las empresas, para productos distintos a los seguros masivos, obligatorios y personales, en la forma contemplada en los artículos pertinentes del Código Civil.

TERCERA.- La propuesta del seguro, la solicitud de seguro, las declaraciones efectuadas por el asegurado, las condiciones del seguro, las comunicaciones y sus correspondientes constancias de recepción cursadas entre la empresa y/o los contratantes y/o asegurados y/o comercializadores y/o corredores de seguros relacionadas al seguro contratado, entre otra documentación e información emitida o presentada con motivo de la celebración del contrato y durante su vigencia, deben ser mantenidos en los expedientes de las pólizas de seguros, los que estarán a disposición de la Superintendencia.

En concordancia con las disposiciones sobre comercialización de productos de seguros por sistemas de comercialización a distancia, la información que sustente la contratación del seguro deberá ser entregada por la empresa a solicitud del contratante, para los fines que estime pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las empresas deberán informar a los contratantes de todos los seguros vigentes, sobre los aspectos que han quedado modificados, como consecuencia de la vigencia de las normas imperativas de la Ley de Seguros y normas reglamentarias, a través de los mecanismos establecidos en el artículo 24° del Reglamento. En el caso de seguros grupales, las empresas deberán remitir el número de comunicaciones necesarias para comunicar a los asegurados sobre las referidas modificaciones.

Mediante oficio múltiple, la Superintendencia señalará los aspectos mínimos que deberán contemplarse en la referida comunicación.

SEGUNDA.- Las pólizas previamente registradas en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas deberán ser modificadas, de acuerdo a las normas de carácter imperativo establecidas en la

20/26

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000 Fax: (511)6309239



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

nueva regulación. Las pólizas modificadas deberán consignar junto al código de registro lo siguiente: "adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias".

Artículo Segundo.- Con la finalidad de promover la protección de los intereses de los usuarios en el sistema de seguros, a través de mecanismos legales de defensa del asegurado a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria, Final y Modificatoria de la Ley del Contrato de Seguro, esta Superintendencia dispone que los mecanismos que se conformen al amparo de la normativa citada, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los miembros que conformen el órgano de solución de controversias deberán ser profesionales universitarios, con al menos cinco (5) años de experiencia en seguros, reconocida trayectoria profesional y pública, no haber tenido vinculación con empresas de seguros, corredores de seguros, de reaseguros o auxiliares de seguros en los últimos tres (3) años y contar con conocimientos acreditados en seguros.
- b) Contar con un Código de Ética.
- c) Que sus resoluciones tengan carácter vinculante para las empresas.
- d) Atender y resolver las controversias generadas en casos de siniestros, así como los reclamos que se presenten con relación a cualquier aspecto del contrato de seguro, en caso que consideren afectados sus intereses y derechos legalmente reconocidos.
- e) Atender todos los días hábiles del año, con un mínimo ocho (8) horas diarias.
- f) Contar con los medios que permitan el acceso a usuarios a nivel nacional, como líneas telefónicas y/o página web.
- g) La página web deberá contener información de fácil acceso respecto a sus funciones, miembros, normas, resoluciones expedidas y estadísticas de los casos atendidos ordenados por riesgos.

Artículo Tercero.- Los anexos aprobados mediante la presente resolución, se publican en el Portal electrónico de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Las empresas tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2013, para adecuar las pólizas inscritas en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas a lo establecido en el Título III del Reglamento, la Ley de Seguros, el Reglamento y marco normativo vigente; así como para dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Reglamento. Una vez transcurrido dicho plazo, se deja sin efecto lo dispuesto en el Reglamento de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, aprobado por la Resolución SBS N° 1420-2005 y sus normas modificatorias con excepción de lo dispuesto por los literales h) y l) del artículo 2° y el capítulo III del referido Reglamento.¹⁸

Vencido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, las pólizas de seguros inscritas en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas debidamente adecuadas, deberán ser remitidas a esta Superintendencia, conforme al cronograma que se adjunta como Anexo N° 3 de la presente Resolución-, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de emitir las instrucciones que resulten pertinentes para el adecuado cumplimiento del cronograma de presentación.

¹⁸ Párrafo modificado por Resolución SBS N° 7044-2013 del 28-11-2013



El precitado cronograma solo se refiere a la obligación de remisión de las pólizas de seguro a la Superintendencia, sin perjuicio del deber de las empresas de adecuarlas al marco normativo vigente dentro de los plazos de adecuación previstos en cada caso.

En el caso de las solicitudes de registro de nuevos productos, las empresas deberán sujetarse a las normas e instrucciones que emita la Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



ANEXO N° 1
CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE SEGURO

| CERTIFICADO DE SEGURO N° | | |
|--|--|--------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO N° | | |
| EMPRESA DE SEGUROS | | |
| Denominación o razón social | Número de RUC | |
| Domicilio | Teléfono | Correo electrónico |
| CONTRATANTE DEL SEGURO | | |
| Nombre completo o denominación o razón social, según corresponda | Tipo y N° del Documento de Identidad | |
| Domicilio | Teléfono | |
| ASEGURADO | | |
| Nombre completo o denominación o razón social, según corresponda | <i>Indicar relación con el contratante</i> | |
| Domicilio | | |
| BENEFICIARIO (si lo hubiere) | | |
| Nombre completo o denominación o razón social, según corresponda | <i>Indicar relación con el asegurado</i> | |



SUPERINTENDENCIA
 DE BANCA, SEGUROS Y AFP

| COBERTURA DEL SEGURO ¹⁹ | | |
|--|---|---|
| Vigencia del seguro: | Monto de la prima | Cargos por la intermediación de corredores de seguros o la comercialización de promotores de seguros, la bancaseguros u otro comercializador. |
| Fecha de inicio: (dd/mm/aaaa) Fecha de término (dd/mm/aaaa) | | |
| Descripción del interés asegurado | | |
| Riesgos cubiertos | Lugar y forma de pago de la prima, en caso sea de cargo del asegurado, y responsable del pago, cuando se trate de un tercero. | |
| (señalar cobertura básica) a. b. c. | | |
| Exclusiones a. b. c. | | |
| Valores declarados y sumas aseguradas debidamente Cuantificadas | Deducibles, franquicias o similares | |
| Relación de cláusulas adicionales incluidas en la póliza de seguro | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - En caso corresponda, para los casos detallados en el artículo 19° del reglamento, la existencia del derecho de arrepentimiento. - Referencia al derecho de resolver el contrato sin expresión de causa. - La existencia del derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato. - Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro. | | |
| Información adicional: | | |
| Entre otros aspectos al menos deberá considerarse la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro. - Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro. - Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios. - Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Defensoría del Asegurado, Superintendencia, INDECOP, entre otros, según corresponda. - Existencia de cargas, en caso corresponda, considerando para tal efecto el siguiente texto: "El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho". - La obligación de los usuarios de informar a la empresa en caso exista una agravación del riesgo asegurado, considerando para tal efecto el siguiente texto: "Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado". | | |
| Fecha de emisión | Firma del funcionario autorizado de la empresa | |

¹⁹ Sección del Anexo N° 1 modificada por la Resolución SBS N° 1121-2017, publicada el 18.03.2017.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

ANEXO N° 2

SINIESTROS RECHAZADOS (*)

Información correspondiente al trimestre.....

| Producto | Número de Siniestros Reportados | Número de Siniestros Rechazados | Porcentaje de rechazo |
|----------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Total | | | |

Notas.-

- (*) Información a ser publicada en la web de la empresa
1. Corresponde a la denominación de los productos materia de información
 2. Número total de siniestros reportados en el trimestre que se informa.
 3. Número total de siniestros rechazados en el trimestre que se reporta.
 4. Corresponde a la relación "3 / 2"



ANEXO N° 3

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN GRADUAL DE MODELOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS POR PARTE DE LAS EMPRESAS²⁰

| PÓLIZAS | Fechas de presentación ante la Superintendencia | | | |
|------------------------------|---|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| EX ANTE | | | | |
| Seguros Personales: | | | | |
| Asistencia médica | Del 2 al 15 de Enero de 2014 | | | |
| Accidentes personales | | Del 1 al 15 de Julio de 2014 | | |
| Vida | | | Del 2 al 15 de Enero de 2015 | |
| Seguros Obligatorios: | | | | Del 1 al 15 de Octubre de 2015 |
| Seguros Masivos: | Del 2 al 15 de Enero de 2014 | | | |
| EX POST | Del 1 al 15 de Febrero de 2016 | | | |

²⁰ Título modificado por Resolución SBS N° 7044-2013 del 28.11.2013.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|----------|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <u>Requisitos:</u> La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el certificado expedido por la superintendencia de banca, seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", o certificado emitido por la SBS. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i> |

| | |
|----------|---|
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 13,380.00 (Trece mil trescientos ochenta y 00/100 soles) , por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Personales, Accidentes Personales y/o Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo. Seguros generales y a los seguros de vida. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite |

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁰ | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO Nº 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-EO-L-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.